



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

(DSUB/26/2023)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto.
3. Informe Jurídico.
4. Informe Complementario.
5. Informe Memoria.
6. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
7. Resolución Nombramiento Instructor.
8. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
9. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Subdirección General de Infraestructuras.
10. Documento contable "R".
11. FAPA Juan González.
12. FAPA Cartagena.
13. FAMPA Lorca.
14. FAPA Concapa.
15. FAPA San Javier.
16. FAPA Murcia.
17. FAMPACE.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

A tal efecto, el Decreto que se propone pretende fijar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto cuyo texto se adjunta a la presente, por el que se fijan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia que a continuación se indican, para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
- 2.- Federación AMPAS de Lorca
- 3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
- 4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA
- 5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia
- 6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"
- 7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO  
Fdo. Víctor Javier Marín Navarro  
(Documento firmado electrónicamente)



## BORRADOR

### **DECRETO Nº ....., POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024.**

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación en el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y



participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos supramunicipales cuya función es la de representar, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas Federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad educativa, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que consta en esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que tienen actividad.

En consideración de lo anterior, y entendiéndose que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día .....XXXXXX.....

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.





## Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, ya que la principal función de estas federaciones supramunicipales es la de representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad escolar, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que consta en esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que tienen actividad.

Por todas estas razones es por lo que se concede esta subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a la vista de la propuesta efectuada por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

## Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
- 2.- Federación AMPAS de Lorca
- 3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
- 4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA



- 5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia
- 6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"
- 7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier

#### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
  - b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
  - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
  - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- d) Suscribir el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión.
- e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo, que es el importe total de la subvención será de 120.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2023.

De dicho importe corresponde a cada Entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	15.085,71 €
2.- Federación AMPAS de Lorca	10.457,13 €
3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	11.914,28 €
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA	16.371,42 €
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia	20.399,99 €
6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ"	35.914,28 €
7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier	9.857,13 €

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la subvención (60.000'00 euros) se ha repartido entre las 7 entidades objeto de subvención a partes iguales, es decir, todos reciben la misma cantidad (8.571,42 € euros).



- El otro 50% de la subvención (60.000'00 euros) se ha obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según constan en fecha 13 de noviembre de 2023.

### **Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.
3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 15 de marzo de 2025, aunque los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
4. El presidente/a de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:
  - a) Certificado del secretario/a con el visto bueno del presidente/a donde se haga constar el importe total de la ayuda, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.
  - b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la ayuda del presente decreto.
  - c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.
5. Los gastos que se pueden justificar deben haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
6. Serán subvencionables los gastos de realización, en el periodo referido, de actividades formativas, charlas, coloquios o similares, organizadas por las Federaciones y que tengan como destinatarios las Ampas Asociadas o los propios padres y madres de alumnos de las mismas, entendiendo como tal cualquier gasto relacionado con la organización (alquiler de local, ponentes, gastos corrientes asociados, incluyendo materiales...etc).



Serán también subvencionables los gastos de administración tales como, nóminas del personal contratado por la Federación, alquiler de local, luz, agua, teléfono etc... necesarios para la actividad desarrollada.

Las Federaciones presentarán proyecto con una idea de las actuaciones que pretenden subvencionar.

7. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
8. El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:
  - a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
  - b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.
9. El pago del importe corresponderá a actuaciones ejecutadas en el periodo correspondiente al año 2024 (1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024).

Se realizará como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo antes del 15 de marzo de 2025.

#### **Artículo 8.- Reintegro.-**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

#### **Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la revista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:





*"21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.*

*Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así*

*como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código."*

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

*"Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:*

*- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo*

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo III. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de





Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia,  
cuyo modelo se incorpora como Anexo IV

### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a XXXXXXXXXXXX.-El Presidente, Fernando López Miras. El Consejero de Educación, Formación, Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



**ANEXO**  
**DECLARACIÓN RESPONSIBLE**

DE LA FEDERACIÓN: \_\_\_\_\_

NIF DE LA FEDERACIÓN \_\_\_\_\_

<b>1</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
<b>2</b>	<b>EXPOSICION</b>				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>				



La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El interesado

Firma: \_\_\_\_\_



### Anexo III

## CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

### ÍNDICE

#### I. JUSTIFICACIÓN

#### II. OBJETO Y NATURALEZA

#### III. DESTINATARIOS

#### IV. ESTRUCTURA

#### V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

#### VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

#### VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

#### ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

#### I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología



de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos

estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.



## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

## III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.





Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades

de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### **IV. ESTRUCTURA**





El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

## V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos

subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.



· Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

· Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

#### 1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

#### 2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.



El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.



Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y

finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)



## 9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

## 10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente

necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

## 11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

## 12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de





valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada

con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.



## 16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

## 17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

## 18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no





pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

#### 19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

#### 20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

#### 21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.



## 22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así

mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.



Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.



10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## VII.COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



## Anexo IV

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.



## BORRADOR

### **DECRETO Nº ....., POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024.**

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación en el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y



decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos supramunicipales cuya función es la de representar, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas Federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad educativa, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que consta en esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que tienen actividad.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día .....XXXXXX.....

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.





## **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, ya que la principal función de estas federaciones supramunicipales es la de representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad escolar, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que consta en esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que tienen actividad.

Por todas estas razones es por lo que se concede esta subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a la vista de la propuesta efectuada por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

## **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia



- 2.- Federación AMPAS de Lorca
- 3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
- 4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA
- 5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia
- 6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"
- 7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier

#### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
  - b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
  - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
  - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:



- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Suscribir el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión.
- e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 6.- Financiación.**

La aportación de la Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo, que es el importe total de la subvención será de 120.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2023.

De dicho importe corresponde a cada Entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	15.085,71 €
2.- Federación AMPAS de Lorca	10.457,13 €
3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	11.914,28 €
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA	16.371,42 €
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia	20.399,99 €



6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ"	35.914,28 €
7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier	9.857,13 €

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la subvención (60.000'00 euros) se ha repartido entre las 7 entidades objeto de subvención a partes iguales, es decir, todos reciben la misma cantidad (8.571,42 €uros).
- El otro 50% de la subvención (60.000'00 euros) se ha obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según constan en fecha 13 de noviembre de 2023.

#### **Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.
3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 15 de marzo de 2025, aunque los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
4. El presidente/a de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:
  - a) Certificado del secretario/a con el visto bueno del presidente/a donde se haga constar el importe total de la ayuda, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.
  - b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la ayuda del presente decreto.



- c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.
5. Los gastos que se pueden justificar deben haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
6. Serán subvencionables los gastos de realización, en el periodo referido, de actividades formativas, charlas, coloquios o similares, organizadas por las Federaciones y que tengan como destinatarios las Ampas Asociadas o los propios padres y madres de alumnos de las mismas, entendiéndose como tal cualquier gasto relacionado con la organización (alquiler de local, ponentes, gastos corrientes asociados, incluyendo materiales...etc). Serán también subvencionables los gastos de administración tales como, nóminas del personal contratado por la Federación, alquiler de local, luz, agua, teléfono etc... necesarios para la actividad desarrollada. Las Federaciones presentarán proyecto con una idea de las actuaciones que pretenden subvencionar.
7. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
8. El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:
- a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
  - b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.
9. El pago del importe corresponderá a actuaciones ejecutadas en el periodo correspondiente al año 2024 (1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024).

Se realizará como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo antes del 15 de marzo de 2025.



### **Artículo 8.- Reintegro.-**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

### **Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.





## **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la revista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

*"21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.*

*Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así*

*como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código."*

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:



*“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:*

*- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo*

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo III. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo IV

### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a XXXXXXXXXXXX.-El Presidente, Fernando López Miras.  
El Consejero de Educación, Formación, Profesional y Empleo, Victor Javier Marín Navarro.



**ANEXO  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DE LA FEDERACIÓN:** \_\_\_\_\_

**NIF DE LA FEDERACIÓN** \_\_\_\_\_

<b>1</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
<b>2</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.					

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El interesado

Firma: \_\_\_\_\_



## **Anexo III**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

#### **ÍNDICE**

#### **I. JUSTIFICACIÓN**

#### **II. OBJETO Y NATURALEZA**

#### **III. DESTINATARIOS**

#### **IV. ESTRUCTURA**

#### **V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS**

#### **VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

#### **VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

#### **ANEXO. MODELOS**

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

#### **I. JUSTIFICACIÓN**

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia



tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos

estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.



## **II. OBJETO Y NATURALEZA**

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

## **III. DESTINATARIOS**

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de





la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades

de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones



gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### **IV. ESTRUCTURA**

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

#### **V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS**

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos



subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

- Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

- Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

#### 1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones



se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

## 2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

## 3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

## 4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

## 5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

## 6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su



carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

#### 7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

#### 8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y

finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de



regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente

necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en





el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada

con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.



## 15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

## 16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

## 17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el



diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no

pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en



conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

## 22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así

mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## **VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.



- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.



8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## **VII.COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR



## Anexo IV

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.



SJ/DSUBV/26/23

## INFORME JURÍDICO

**Asunto.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024.**

Visto el expediente relativo al proyecto de decreto referenciado, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 245/2023, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, modificado por Decreto 348/2023, de 28 de septiembre, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

Mediante comunicación interior de fecha 24 de noviembre de 2023, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras requiere al Servicio Jurídico la emisión de informe al proyecto de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- 1- Proyecto de Decreto.
- 2- Memoria justificativa suscrita por la Subdirectora General de Infraestructuras, de fecha 24 de noviembre de 2023.
- 3- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, de



elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación (24/11/2023).

- 4- Borrador de Propuesta de acuerdo por parte del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- 5- Documento contable R de retención de crédito por importe de 120.000 euros.
- 6- Resolución del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras designando a la Subdirectora General de Infraestructuras, como órgano instructor del procedimiento (20/11/2022).
- 7- Certificado de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Federación CONCAPA y JUAN GONZÁLEZ.
- 8- Certificados de los presidentes de las entidades solicitantes.
- 9- Memoria de actividades planificadas para el año 2024 formulada por las entidades solicitantes.
- 10- Compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia formulado por los representantes de las entidades solicitantes.
- 11- Declaración responsable formulada por los representantes de las entidades solicitantes, de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención, de reunir los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.
- 12- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con esta administración estatal y autonómica.
- 13- Conformidad con el texto del borrador de decreto formulada por los representantes de las entidades beneficiarias.
- 14- Informe del órgano Instructor y Subdirectora General de Infraestructuras de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de fecha 14 de diciembre de 2023, por el que acredita el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a la concesión de la subvención y al cobro de la misma de cada uno de los beneficiarios.



## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **Primera.- Normativa aplicable.**

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

### **SEGUNDA. Objeto y procedimiento.**

El borrador de decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

Al presente proyecto de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.



Asimismo, hay que señalar que el campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley LSRM) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente: *"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón





por la que no se realiza una convocatoria pública, al ser las entidades beneficiarias las únicas federaciones supramunicipales inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que le consta a la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo que tienen actividad y que han aceptado la concesión de esta subvención (art. 2), así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto ya que estas entidades *“canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos”*.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento “R” por importe 120.000,00 € que se distribuye de la siguiente manera (artículo 6 del Decreto):

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia: 15.085,72 €.
- 2.- Federación AMPAS de Lorca: 10.457,14 €.
- 3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas: 11.914,29 €.
- 4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA: 16.371,43 €.
- 5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia: 20.400 €.
- 6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ": 35.914,29 €.
- 7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier: 9.857,14 €.

En este punto, se han de señalar las siguientes cuestiones:

- En relación con la cantidad señalada en el decreto a otorgar a la Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA, se ha de aclarar el citado importe al sobrepasar la cantidad estimada por la propia entidad de los gastos que van a producirse durante el año 2024.

11/12/2023 13:59:28 | FERNANDEZ GONZALEZ, CONCEITA | 11/12/2023 14:07:58  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

PÉREZ PÉREZ ROMERO, PATRICIA



- La Federación de AMPAS del municipio de Murcia y la Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier han presentado proyectos de la actividad a desarrollar durante el año 2024 pero sin señalar la cantidad que estiman de gastos. Por tanto, las citadas entidades deberán completar tales proyectos con indicación el presupuesto estimado.

- El importe total de las cantidades desglosadas en el artículo 6 del decreto asciende a 120.000,01 € por lo que no se corresponde con el documento contable de retención de crédito que es de 120.000,00 €. Se entiende que se ha producido un redondeo al alza de la cantidad que señala el decreto que todas las entidades reciben a partes iguales (8.571, 43 €). En consecuencia, se ha de proceder a su corrección bien con un nuevo documento contable bien con la corrección de la citada cantidad.

Finalmente, una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo segundo, ésta se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Empleo.

### **Tercera.- Pago de la subvención y régimen de justificación**

El artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones establece la posibilidad de pagos anticipados, los cuales supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

De este modo, el artículo 7 del proyecto de decreto prevé que *se realizará el pago con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

Por otro lado, el apartado 3 del artículo 7 del proyecto de Decreto establece que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional



y Empleo, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

#### **Cuarta.- Contenido.**

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

#### **Quinta.- Rango y competencia.**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.



El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Los decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

#### **Sexta.- Requisitos de los beneficiarios.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo. A tal efecto, se acompaña declaración responsable de los representantes legales de las entidades beneficiarias de la subvención y los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta administración autonómica y estatal.

En relación con los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, se acompañan al expediente, no obstante a la vista de los certificados de la Federación FAMPACE y Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier, estas entidades deberán presentar con anterioridad a la concesión de la subvención una declaración responsable de no tener obligación de estar inscritos en la seguridad social como empresario.

#### **Séptima.- Fiscalización Previa.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter



previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Empleo.

### Octava.- Código de conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021. En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

*“Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”*

En la documentación remitida no se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge: *“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa,*



*tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:*

*- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”*

En cumplimiento de lo anterior el texto del borrador de decreto prevé que con carácter previo a la orden de concesión los beneficiarios firmen el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta, que también ha sido incorporado al expediente.

#### **Novena.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el





conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

El proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023 que entre los programas subvencionados recoge el Proyecto 39505 cuyo objeto es colaborar en los gastos corrientes de las Federaciones de AMPAS de ámbito regional.

#### **Décima.- Base de datos nacional de subvenciones.**

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

**Conclusión:** En atención a todo lo expuesto, sin perjuicio de las restantes observaciones que no tienen carácter esencial, el informe favorable al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades para el año 2024, se **condiciona** a que:



- Se remita la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.
- A la vista de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social de la Federación FAMPACE y Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier, han de presentar declaración responsable de no tener obligación de estar inscritos en la seguridad social como empresario con anterioridad a la concesión de la subvención.
- Se proceda a la aclaración del importe otorgado a la Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA en el artículo 6 del decreto, pues sobrepasa la cantidad estimada por la propia entidad de los gastos que van a producirse durante el año 2024.
- La Federación de AMPAS del municipio de Murcia y la Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier han de completar los proyectos de la actividad a desarrollar durante el año 2024, incluyendo el presupuesto de gastos que estiman van a llevar a cabo durante el citado año.
- Se ha de proceder bien a la emisión de un nuevo documento contable que ascienda a la cantidad de 120.000,01 € al ser el total de las cantidades señaladas en el artículo 6 del decreto o bien a la corrección del importe que reciben a partes iguales todas las entidades.
- Se ha de remitir certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de:
  - Federación AMPAS de Lorca.
  - FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas.
  - Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA.
  - Federación de AMPAS del municipio de Murcia.
  - Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier.
- Finalmente, se ha de corregir el texto del decreto:
  - Por un lado, en el artículo 6 relativo a la financiación, ha de incluirse el proyecto (39505). No obstante, se realiza la recomendación de eliminar la



partida presupuestaria.

- Por otro lado, se ha de completar el pie de firma.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio ajustado a derecho.

**LA ASESORA JURÍDICA**  
Fdo. Patricia Pérez Pérez-Romero  
**V. ° B. ° LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**  
Fdo. Concepción Fernández González

11/12/2023 14:07:58

11/12/2023 13:59:28 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCEITA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

PÉREZ PÉREZ-ROMERO, PATRICIA



SJ/DSUBV/26/23

## INFORME JURÍDICO

**Asunto.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024.**

Vista la nueva documentación remitida por la Subdirección General de Infraestructuras, en relación con el proyecto de decreto arriba referido como consecuencia de las observaciones vertidas en el informe jurídico de fecha 11 de diciembre de 2022, se comprueba que se han subsanado todas las deficiencias observadas en el expediente, por lo que este Servicio Jurídico emite **informe favorable** sobre el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

**LA ASESORA JURÍDICA**  
Fdo. Patricia Pérez Pérez-Romero  
**V. ° B. ° LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**  
Fdo. Concepción Fernández González



## INFORME MEMORIA

### **SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024**

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación en el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros educativos.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.



Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos que, debido al alto número de asociaciones que tienen federadas, han alcanzado una complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades.

Las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, y que consta en esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que tienen actividad, por lo que no es necesaria la concurrencia pública, y se plantea la concesión directa de subvenciones.

Las entidades de referencia son las únicas destinatarias posibles al haberse contemplado todas las federaciones de ámbito supramunicipal de la Región de Murcia.

El objetivo de la Administración Regional con estas subvenciones es facilitar el funcionamiento de los centros educativos y la necesaria participación de las asociaciones de madres y padres de alumnos, así como apoyar, las iniciativas de estas Federaciones destinadas a impulsar la formación y participación de los padres en actividades que complementen la labor educativa del profesorado.

El artículo 7 del Decreto, señala el procedimiento de pago de las subvenciones, con carácter prepagable para las actuaciones a subvencionar desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024. Por tanto, el pago del importe de la subvención, se efectuará con carácter previo a la justificación, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Todo ello resulta conveniente para poder ayudar a estas Federaciones que han alcanzado una importante complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión, así como de realización de actividades.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.





La aportación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, que es el importe total de la subvención será de 120.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2023.

FEDERACIONES	TOTAL
1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	15.085,71 €
2.- Federación AMPAS de Lorca	10.457,13 €
3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	11.914,28 €
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA	16.371,42 €
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia	20.399,99 €
6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ"	35.914,28 €
7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier	9.857,13 €

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la subvención (60.000.-€) se ha repartido entre las 7 entidades objeto de subvención a partes iguales, es decir, todos reciben la misma cantidad (8.571'42 euros).
- El otro 50% de la subvención (60.000.-€) se ha obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, de fecha 11 de noviembre de 2023.



## DISTRIBUCIÓN SUBVENCIONES

FEDERACIONES	FIJO	VARIABLE	TOTAL
1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	8.571,42 €	6.514,29 €	15.085,71 €
2.- Federación AMPAS de Lorca	8.571,42 €	1.885,71 €	10.457,13 €
3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	8.571,42 €	3.342,86 €	11.914,28 €
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA	8.571,42 €	7.800,00 €	16.371,42 €
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia	8.571,42 €	11.828,57 €	20.399,99 €
6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ"	8.571,42 €	27.342,86 €	35.914,28 €
7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier	8.571,42 €	1.285,71 €	9.857,13 €

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

Subdirección General de Infraestructuras



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR

11/12/2023 17:33:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## PROPUESTA

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros educativos.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos que, debido al alto número de asociaciones que tienen federadas, han alcanzado una complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades.

Las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo que tienen actividad, por lo que no es necesaria la concurrencia pública, y se plantea la concesión directa de subvenciones.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia que más abajo se especifican, para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.



En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **PROPONGO**

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia que a continuación se indican, para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

#### **DESGLOSE FEDERACIONES:**

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
- 2.- Federación AMPAS de Lorca
- 3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
- 4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA
- 5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia
- 6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"
- 7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS  
E INFRAESTRUCTURAS**

(Documento firmado electrónicamente)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y EMPLEO**





## BORRADOR

### **DECRETO Nº ....., POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024.**

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación en el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y





participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos supramunicipales cuya función es la de representar, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas Federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad educativa, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que consta en esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que tienen actividad.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día .....XXXXXX.....

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.



## Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, ya que la principal función de estas federaciones supramunicipales es la de representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad escolar, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que consta en esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que tienen actividad.

Por todas estas razones es por lo que se concede esta subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a la vista de la propuesta efectuada por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

## Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
- 2.- Federación AMPAS de Lorca
- 3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
- 4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA



- 5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia
- 6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"
- 7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier

#### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
  - b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
  - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
  - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- d) Suscribir el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión.
- e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo, que es el importe total de la subvención será de 120.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2023.

De dicho importe corresponde a cada Entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	15.085,71 €
2.- Federación AMPAS de Lorca	10.457,13 €
3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	11.914,28 €
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA	16.371,42 €
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia	20.399,99 €
6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ"	35.914,28 €
7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier	9.857,13 €

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la subvención (60.000'00 euros) se ha repartido entre las 7 entidades objeto de subvención a partes iguales, es decir, todos reciben la misma cantidad (8.571,42 €uros).



- El otro 50% de la subvención (60.000'00 euros) se ha obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según constan en fecha 13 de noviembre de 2023.

### **Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.
3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 15 de marzo de 2025, aunque los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
4. El presidente/a de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:
  - a) Certificado del secretario/a con el visto bueno del presidente/a donde se haga constar el importe total de la ayuda, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.
  - b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la ayuda del presente decreto.
  - c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.
5. Los gastos que se pueden justificar deben haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
6. Serán subvencionables los gastos de realización, en el periodo referido, de actividades formativas, charlas, coloquios o similares, organizadas por las Federaciones y que tengan como destinatarios las Ampas Asociadas o los propios padres y madres de alumnos de las mismas, entendiendo como tal cualquier gasto relacionado con la organización (alquiler de local, ponentes, gastos corrientes asociados, incluyendo materiales...etc).



Serán también subvencionables los gastos de administración tales como, nóminas del personal contratado por la Federación, alquiler de local, luz, agua, teléfono etc... necesarios para la actividad desarrollada.

Las Federaciones presentarán proyecto con una idea de las actuaciones que pretenden subvencionar.

7. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
8. El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:
  - a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
  - b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.
9. El pago del importe corresponderá a actuaciones ejecutadas en el periodo correspondiente al año 2024 (1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024).

Se realizará como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo antes del 15 de marzo de 2025.

#### **Artículo 8.- Reintegro.-**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

#### **Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones





y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la revista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:



*"21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.*

*Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así*

*como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código."*

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

*"Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:*

*- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo*

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo III. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia,  
cuyo modelo se incorpora como Anexo IV

### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a XXXXXXXXXXXX.-El Presidente, Fernando López Miras. El Consejero de Educación, Formación, Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

MARTINEZ DIAZ, JERÓNIMO 11/12/2023 17:45:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**ANEXO**  
**DECLARACIÓN RESPONSIBLE**

**DE LA FEDERACIÓN:** \_\_\_\_\_

**NIF DE LA FEDERACIÓN** \_\_\_\_\_

<b>1</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
<b>2</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>				



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El interesado

Firma: \_\_\_\_\_



## Anexo III

# CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

## ÍNDICE

### I. JUSTIFICACIÓN

### II. OBJETO Y NATURALEZA

### III. DESTINATARIOS

### IV. ESTRUCTURA

### V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

### VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

### VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

## ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

### I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología





de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos

estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.



## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

## III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.



Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades

de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### **IV. ESTRUCTURA**



El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

## V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos

subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.



· Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

· Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

#### 1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

#### 2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.





El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.





Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y

finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)



## 9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

## 10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente

necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

## 11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

## 12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de



valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada

con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.



## 16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

## 17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

## 18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no



pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

#### 19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

#### 20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

#### 21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.





## 22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así

mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.





Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.



10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## VII.COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



## Anexo IV

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.



## RESOLUCIÓN

A la vista de la tramitación del expediente de concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para el funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, mediante Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras,

## RESUELVO

Nombrar como órgano instructor del citado expediente a la Subdirectora General de Infraestructuras de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E  
INFRAESTRUCTURAS

(documento firmado electrónicamente al margen)



## **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

D. Jerónimo Martínez Díaz, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024.

### **DECLARO:**

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E  
INFRAESTRUCTURAS**

**Jerónimo Martínez Díaz**



## **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

D. Alicia Pérez Grau, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024.

### **DECLARO:**

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Alicia Pérez Grau PEREZ





CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	48302	CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE APAS Y ALUMNOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	03950523FAPA	SUBV.DIR.FEDER.APAS AMB.REG.GASTOS CORR.
Centro de Coste	1504000000	DG DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUC.
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCION A FEDERACIONES APAS AMB.REGIO CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE APAS Y ALUMNOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****120.000,00*EUR CIENTO VEINTE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****120.000,00* EUR CIENTO VEINTE MIL EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR ESPECIALISTA  CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA  JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
---	--



**ANEXO  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DE LA FEDERACIÓN: APAS DE LA REGIÓN DE MURCOA "JUAN GONZÁLEZ"**

**NIF DE LA FEDERACIÓN G30102180**

<b>1 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE M <sup>a</sup> ISABEL MALDONADO ZAMBUDIO			NIF/NIE [REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTA FAPARM "JUAN GONZÁLEZ"
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) [REDACTED]			C. POSTAL [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>2 EXPOSICIÓN</b>				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:				
<b>3 DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>				
<b>4 INFORMACIÓN LEGAL</b>				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.				

En Murcia, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

Firma: M<sup>a</sup> Isabel Maldonado Zambudio.





## Anexo IV

### **COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. M<sup>a</sup> Isabel Maldonado Zambudio con DNI nº [REDACTED] en representación de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de la región de Murcia "Juan González", con CIF G30102180 y domicilio en Calle Puente Tocinos, 1<sup>a</sup> travesía. S/N. Bajo. 30.006. Murcia.

DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2023.

[REDACTED]







**FAPA-RM "JUAN GONZÁLEZ"**  
C/ Puente Tocinos, s/n, 1ª travesía, bajo  
30.006 Murcia Tlf: 968.23.91.13 Fax:968.24.15.16  
e-mail: [faparegionmurcia@gmail.com](mailto:faparegionmurcia@gmail.com)  
<http://www.faparm.com>



## **PROYECTO FAPA-RM "Juan González"**

**2024**

### **DENOMINACIÓN**

Funcionamiento y Organización de actividades para AMPAS de la Región de Murcia.

### **OBJETIVOS**

Dar servicio a las más de 350 AMPAS de la Región de Murcia. Asesorar y acompañar a las AMPAS en todo lo necesario para un buen funcionamiento de su asociación y formar tanto a las familias en los temas que más les interesan como a las Juntas directivas en todo lo necesario para que puedan ejercer su participación en el centro educativo como miembros de la comunidad educativa.

### **DURACION Y FECHA DE SU REALIZACIÓN**

Las actividades se realizarán desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **PRESUPUESTO ECONÓMICO**

En los gastos de mantenimiento de la Federación de APAS de Murcia "Juan González" hemos incluido nóminas de las trabajadora de la FAPA-RM y su seguridad social, que realiza entre otras muchas las siguientes actividades: Asesoramiento continuo a las ampas sobre legislación, realización de Asambleas, elaboración y cumplimiento de estatutos, participación en el centro, consejos escolares, responder consultas socios, elaborar proyectos, coordinar la escuela de padres y madres, preparar reuniones, organizar jornadas educativas, etc. Además entre los gastos de mantenimiento también tenemos el seguro de responsabilidad



**FAPA-RM "JUAN GONZÁLEZ"**  
C/ Puente Tocinos, s/n, 1ª travesía, bajo  
30.006 Murcia Tlf: 968.23.91.13 Fax:968.24.15.16  
e-mail: [faparegionmurcia@gmail.com](mailto:faparegionmurcia@gmail.com)  
<http://www.faparm.com>



civil de nuestras AMPAS asociadas, personal contratado para el buen funcionamiento de la federación, como asesoría, protección de datos, prevención de riesgos laborales, abogado, limpieza, etcétera y también hemos tenido en cuenta los gastos de luz, fotocopiadora, suscripciones, diversas plataformas (zoom), web, etcétera.

En los gastos de proyectos hemos incluido gastos de la escuela de padres y madres que realizamos tanto de forma presencial como online, entre estos gastos cabe destacar, gastos ponentes (pago, irpf, desplazamiento, dietas, etcétera), desplazamientos, alquiler de local, medios audiovisuales, folletos, carteles, dietas, etcétera. También incluimos los gastos relacionados con nuestras jornadas educativas, nuestro día de convivencia de las AMPAS para fomentar la participación de las familias y el movimiento asociativo.

Hemos hecho un desglose de los gastos lo más aproximado posible pero debido a que es un proyecto efectuado con anterioridad y para justificar posteriormente no podemos saber los importes exactos de los gastos subvencionables.

### **GASTOS DE GESTIÓN FUNCIONAMIENTO**

GASTOS NÓMINA ADMINISTRATIVO FAPA.....	17.000€
GASTOS SEGURIDAD SOCIAL (Administrativo).....	8.000€
GASTOS IRPF (Administrativo y ponentes).....	2.000€
GASTOS LUZ.....	1.300€
GASTOS TELÉFONO.....	1.800€
GASTOS FOTOCOPIADORA.....	1.000€
GASTOS SEGURO LOCAL.....	500€
GASTOS SEGURO RC AMPAS.....	5.000€



**FAPA-RM "JUAN GONZÁLEZ"**  
C/ Puente Tocinos, s/n, 1ª travesía, bajo  
30.006 Murcia Tlf: 968.23.91.13 Fax:968.24.15.16  
e-mail: [faparegionmurcia@gmail.com](mailto:faparegionmurcia@gmail.com)  
<http://www.faparm.com>



GASTOS ASESORIA.....	900€
GASTOS ABOGADO.....	3.500€
GASTOS LIMPIEZA LOCAL.....	1.100€
GASTOS PROTECCIÓN DE DATOS.....	200€
GASTOS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	600€
GASTOS WEB Y PLATAFORMAS.....	1.000€
GASTOS SUSCRIPCIONES.....	1.000€
GASTOS DESPLAZAMIENTO.....	1.000€
GASTOS CEAPA.....	1.800€
<b>GASTOS TOTALES APROXIMADOS DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA FEDERACIÓN.....</b>	<b>47.700€</b>

### **GASTOS REALIZACION DE PROYECTOS**

Desde la FAPA-RM partimos de la idea de que la formación es un proceso inacabado independientemente del nivel en el que nos situemos. En consecuencia, la Federación desde su plan de formación (Escuelas de madres y padres, jornadas educativas, mesas-debate, etcétera) ofrecerá diversas y variadas posibilidades formativas a todas las APAS interesadas, para que desde el nivel formativo en que se encuentren puedan seguir adquiriendo nuevos conocimientos y/o profundizando en los que ya tienen. Este plan de formación incluye abordar temas de interés para las AMPAS, para las familias y para las juntas directivas de las AMPAS. También la formación se realizará presencial u online, dependiendo de diversos factores. Se llevará a cabo por expertos en la materia y promoverá, entre otros temas de interés que puedan ir surgiendo, el buen uso de las tecnologías, el certificado digital, la salud medioambiental, alimentación saludable, cuentacuentos para trabajar las





**FAPA-RM "JUAN GONZÁLEZ"**  
C/ Puente Tocinos, s/n, 1ª travesía, bajo  
30.006 Murcia Tlf: 968.23.91.13 Fax:968.24.15.16  
e-mail: [faparegionmurcia@gmail.com](mailto:faparegionmurcia@gmail.com)  
<http://www.faparm.com>



emociones, la salud mental y bienestar emocional, control de impulsos y adicciones, la participación de las madres y padres en el centro educativo, tan importante y necesaria de las familias en la vida del centro, etcétera.

GASTOS PONENTES.....	7.000€
GASTOS ALQUILER SALAS Y MEDIOS AUDIOVISUALES.....	4.500€
GASTOS MATERIAL (Cartelería, dípticos, folletos, folios, bolígrafos, carpetas, etcétera.).....	3.500€
GASTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD (Cuentos, fruta, cuadernos, libros, etcétera.).....	2.500€
GASTOS DÍA DE CONVIVENCIA (Autobús, cuentacuentos, etcétera).....	2.000€
GASTOS MATERIAL CAMPAÑAS (ALTAS TEMPERATURAS, MOCHILAS, SOMBRAS, ELIMINACION DE SALONES DE JUEGOS.).....	1.500€
GASTOS ASAMBLEA (Acreditaciones, alquiler espacios, megafonía, monitores, conserje, desplazamientos, etcétera.) .....	3.000€
<b>GASTOS TOTALES APROXIMADOS DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.....</b>	<b>24.000€</b>
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>71.700€</b>

En Murcia, a 15 de noviembre de 2023.

La Presidenta

Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Maldonado Zambudio.



**FAPA-RM "JUAN GONZÁLEZ"**

C/ Puente Tocinos, s/n, 1ª travesía, bajo  
30.006 Murcia Tlf: 968.23.91.13 Fax:968.24.15.16  
e-mail: [faparegionmurcia@gmail.com](mailto:faparegionmurcia@gmail.com)  
<http://www.faparm.com>



## DOCUMENTO DE CONFORMIDAD

DÑA. M<sup>a</sup> Isabel Maldonado Zambudio, con DNI: [REDACTED] como Presidenta de la Federación de APAS de la región de Murcia "Juan González", con domicilio en calle Puente Tocinos, 1ª Travesía, S/N. Bajo, CP 30.006. Murcia, y con CIF: G30102180

EXPRESA:

Su conformidad al contenido al borrador del Decreto nº....., por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2023.

LA PRESIDENTA

[REDACTED]

Fdo: M<sup>a</sup> Isabel Maldonado Zambudio



**FAPA-RM "JUAN GONZÁLEZ"**  
C/ Puente Tocinos, s/n, 1ª travesía, bajo  
30.006 Murcia Tlf: 968.23.91.13 Fax:968.24.15.16  
e-mail: [faparegionmurcia@gmail.com](mailto:faparegionmurcia@gmail.com)  
<http://www.faparm.com>



Dña. Clara María García Saénz de Tejada, con DNI. N° [REDACTED] como secretaria de la Federación de Asociaciones de Padres / Madres de alumnos/as de la Región de Murcia, domiciliada en C/ Puente Tocinos, s/n, 1ª Travesía, bajo, Murcia, con CIF: G- 30. 102. 180, Registro General nº 3/2º sección y nº de Registro 30F0080 de la Consejería de Educación.

CERTIFICA:

Que Dña. María Isabel Maldonado Zambudio, con DNI [REDACTED] es la actual presidenta de la Federación de Madres y Padres de Alumnos/as de la Región de Murcia "Juan González".

En Murcia, a 15 de noviembre de 2023.

SECRETARIA



Vº Bº PRESIDENTA



Fdo. Dña. Clara Mª García Saénz de Tejada

Fdo. Dña. Mª Isabel Maldonado Zambudio



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Secretaría General

JUAN ANTONIO LORCA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

C E R T I F I C O: Que examinados los archivos de este Registro de Asociaciones  
de la Región de Murcia, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FEDERACION  
DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DE LA REGION  
DE MURCIA "JUAN GONZALEZ" FAPA-R.M. "JUAN GONZALEZ"**, de **MURCIA**,  
aparece inscrita en la sección 2ª con el número 3, siendo la Presidenta de la misma  
**Dª María Isabel Maldonado Zambudio**, con DNI [REDACTED]

Y para que conste expido la presente certificación, a petición de parte interesada, a  
los efectos oportunos.

*(Documento firmado electrónicamente)*

Este certificado tendrá una validez de **15 días NATURALES**, a contar desde la  
fecha de la firma electrónica

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
30/05/2022 12:11:46

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Alicia Pérez Grau, como Órgano Instructor, y Subdirectora General de Infraestructuras de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación,

### INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el año 2024, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ", con CIF: G30102180, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[AEAT] Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos** el día 24/11/2023 a las 09:49:02.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM0000000000000001175907

Identificador de transmisión: 22311532667

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30102180	<b>Nombre y apellidos:</b>	AMPAS REGIÓN DE MURCIA JUAN GONZÁLEZ
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCION FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

### Datos de respuesta

<b>Referencia:</b>	22311532667		<b>Fecha emisión:</b>	24/11/2023	
<b>Datos titular</b>					
<b>Documentación:</b>	(NIF) G30102180	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGION DE MURCIA		
<b>Certificado:</b>	POSITIVO				
<b>Tipo negativo:</b>					
<b>Causa negatividad:</b>	Titular está al corriente de obligaciones tributarias				

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 09:49:04.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.





## ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

### CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia (ARECA) D/Dª FAPA "JUAN GONZALEZ"** con número de identificación fiscal **G30102180**, **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

22 de Noviembre de 2023  
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:  
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU  
CARGO:  
FIRMADO:



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 24/11/2023 a las 09:57:22.

**El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:**

Identificador de petición: CARM00000000000000001175932

Identificador de transmisión: 314972057G301021

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30102180	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACIÓN AMPAS REGIÓN DE MURCIA JUAN GONZÁLEZ
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCIÓN FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

**RESULTADO DE LA CONSULTA:** S - El titular, con NIF número G30102180, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 09:57:23.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



**ANEXO  
DECLARACIÓN RESPONSIBLE**

**DE FAMPA CARTAGENA , FEDERACION AMPAS DE CARTAGENA Y COMARCA**

**NIF DE LA FEDERACIÓN : G-30622617**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE NAVARRO IÑIGUEZ, JOSÉ LUIS			NIF/NIE [REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) [REDACTED]			C. POSTAL [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]	
PROVINCIA [REDACTED]	TELÉFONO FIJO [REDACTED]	TELÉFONO MÓVIL [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]	FAX -----	
<b>2</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.					

Cartagena, a 17 de noviembre de 2023

José Luis Navarro Iñiguez



## Anexo IV

### **COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Luis Navarro Iñiguez con DNI n.º [REDACTED] en representación de FAMPA CARTAGENA (FEDERACION AMPAS DE CARTAGENA Y COMARCA), con NIF G-30622617 y domicilio en C/Ribera de San Javier, 13 CP. 30203 Cartagena

DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 20 de Noviembre de 2023

José Luis Navarro Iñiguez



## Índice de las actividades planificadas por la Federación en el periodo objeto de subvención: 01/01/2024 hasta 31/12/2024.

\* Talleres y cursos de formación para madres y padres: de primeros auxilios, educación emocional, formación Consejo Escolar de centro y otros temas de interés para las AMPAs. Ponentes por determinar.

Presupuesto ponentes, materiales y guardería niños: **3000 €**

\* II Jornada InterAMPAs de FAMPAs Cartagena.

Día de convivencia interAMPAs con talleres de formación.

Presupuesto económico: Guardería, ponentes, material: **1500€**

\* Taller de ajedrez online para familias. Mayo- junio 2024

Presupuesto: **2000€**

\* Charla-taller "La magia de los caballos en los niños", junio 2024

Presupuesto: **900€**

\* Monitores cualificados para cuidar de los hijos de los asistentes a nuestras asambleas de socios (3 al año)

Presupuesto (gastos de guardería): **540€**

**TOTAL: 7.940€**



## PRESUPUESTO DE GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO

Los gastos de gestión y mantenimiento de esta Federación de Asociaciones de Cartagena y Comarca (FAMPAs Cartagena) a cargo de esta Subvención son:

- Asesoría. Facturación mensual por funcionamiento laboral y fiscal para nuestra FAMPAs y asesoramiento a las AMPAs federadas que lo necesitan.
- Teléfono. Contrato con la empresa Jazztel, para teléfono fijo, internet y dos líneas móviles.
- Salario y coste de Seguridad Social de administrativa.

### **GASTOS DE GESTIÓN y MANTENIMIENTO**

<b>Concepto</b>	<b>1 mes</b>	<b>12 meses</b>	<b>6 meses</b>
Nómina y Seg. Social	1.192,65	-----	7.155,90
Asesoría	96,31	1.155,72	-----
Teléfono	46	552	-----
<b>TOTAL parcial</b>		<b>1.707,72</b>	<b>7.155,90</b>
<b>TOTAL mantenimiento</b>	<b>8.863,62€</b>		

TOTAL MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES:

$8.863,62 + 7940 = 16.803,62€$





**JOSÉ LUIS NAVARRO ÍÑIGUEZ, CON DNI [REDACTED] PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS de CARTAGENA, “FAMPAs CARTAGENA Y COMARCA” CON CIF G30622617 Y DOMICILIO EN RIBERA DE SAN JAVIER, 13 CP 30203 CARTAGENA - MURCIA**

***DA CONFORMIDAD*** al contenido del Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

**Y para que conste ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, firma la presente conformidad.**

En Cartagena, a 16 de noviembre de 2023

José Luis Navarro Íñiguez  
Presidente

ASISTENTES:

AMPA CEIP Aljorra

Ángeles González García

AMPA CEIP Azorin

M<sup>a</sup> Teresa Mtnz. Gallego

Rebeca Marín Espinosa

AMPA CEIP Ciudad Jardín

M<sup>a</sup> Pilar González Cano

M<sup>a</sup> Ángeles Luna Pineda

AMPA CEIP Feliciano

Sánchez

Verónica Campillo Torres

AMPA CEIP Gabriela Mistral

Carmen Pazos Carral

AMPA CEIP Hnos S. Isidoro y

Sta Florentina

Paloma Navarro

Noelia García Pareta

AMPA CEIP José M<sup>a</sup> Lapuerta

M<sup>a</sup> Carmen Almagro  
Montesinos

Marina González García

AMPA CEIP Puig Campillo

Fara Díaz Mantecón

Ana Pérez Vargas

AMPA CEIP Rey Juan Carlos I

Elena Mtnz. Lara

AMPA CEIP San Isidoro

M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Ortuño

AMPA CEIP Sta. M<sup>a</sup> Buen Aire

Fco José Espinosa Aguiar

AMPA CEIP Vicente Ros

Lola Serrano

Ana Esther Roca

AMPA IES Ben Arabí

José Luis Navarro Íñiguez



**Acta de la Asamblea Gral. Extraordinaria de FAMPA Cartagena, n<sup>o</sup>**  
Registro Regional asociaciones 15/2<sup>o</sup>, convocada a las a las 16:45h, y en  
segunda convocatoria a las 17:15h en salón de actos de la UNED Cartagena,  
el día viernes **19 de noviembre de 2021**.

Da comienzo la Reunión a las 17:15h, en segunda convocatoria, siguiendo  
los puntos del día:

1. Elecciones a la Junta Directiva de FAMPA Cartagena.
2. Proclamación candidatura electa.

### **1.- Elección nueva Junta Directiva de FAMPA Cartagena**

Tras unas palabras a modo de resumen y despedida de la hasta ahora  
presidenta, Marina González García, se procede a leer la única candidatura  
presentada, liderada por José Luis Navarro Íñiguez, quien realiza una  
intervención explicando la línea de trabajo a seguir por su candidatura en  
los próximos tres años, en caso de salir elegido.

Por acuerdo de la Asamblea, se procede a la votación a mano alzada, siendo  
posible sólo un voto por AMPA allí representada, dando como resultados:

Votos a favor: 22

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

### **4.- Proclamación candidatura electa.**

A la vista del resultado del escrutinio quedan PROCLAMADOS los  
siguientes señores/as asociados para los cargos que se especifican:

- **Presidente:**

José Luis Navarro Íñiguez DNI: [REDACTED] AMPA Ben Arabí

- **Vicepresidente I:**

José Manuel Torralba Egea DNI: [REDACTED] AMPA Los Molinos

- **Vicepresidente II:**

Juan José Ramos Martínez DNI: [REDACTED] AMPA Juan S. Elcano

- **Tesorero:**

Víctor Javier Navarro Íñiguez DNI: [REDACTED] AMPA EIM Virgen Caridad

AMPA Carthago Spartaria

Eva M<sup>a</sup> Almarza Saura

AMPA IES El Bohío

Esther Mtnz. Caballero

AMPA IES Isaac Peral

José Manuel Pérez

Yolanda García

AMPA Jiménez de la Espada

Andrés Ramos Sánchez

AMPA IES Juan S. Elcano

Juan José Ramos Mtnz.

AMPA IES Los Molinos

J. Manuel Torralba Egea

Francisca Galindo Soria

AMPA IES San Isidoro

Flori Armero

Carmen Usero

AMPA Nuevo Rumbo

Maite Jiménez Jiménez

Gema Vidal Morales

AMPA Solidaridad

Toño Gómez Hernández

• **Secretaria:**

Marina González García

DNI: [REDACTED] AMPA José M<sup>a</sup>Lapuerta

• **Vocales:**

M<sup>a</sup> Carmen Almagro Montesinos

DNI: [REDACTED] AMPA José M<sup>a</sup>Lapuerta

Francisca Galindo Soria

DNI: [REDACTED] AMPA José M<sup>a</sup>Lapuerta

M.<sup>a</sup> Ángeles González García

DNI: [REDACTED] AMPA Aljorra

Carmen Pazos Carral

DNI: [REDACTED] AMPA Gabriela Mistral

Florentina Armero Díaz

DNI: [REDACTED] AMPA San Isidoro (IES)

Esther Carreño Aguirre

DNI: [REDACTED] AMPA Azorín

Todos los cargos tendrán validez de tres años, por tanto desde la fecha de hoy hasta el 19 de noviembre de 2024, tal como rigen los estatutos de esta federación.

Así mismo, se acuerda por unanimidad que José Luis Navarro Iñiguez, Víctor Navarro Iñiguez y José Manuel Torralba Egea tendrán, desde hoy, la firma autorizada en las cuentas bancarias de esta asociación, que serán mancomunadas a dos firmas.

Sin más temas que tratar, y siendo las 17:35h del mismo día, se levanta la sesión.

[REDACTED]

V<sup>o</sup>. ~~EE~~ Presidente

José Luis Navarro Iñiguez

[REDACTED]

Secretaria

Marina González García







MARÍA CABALLERO BELDA, SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que , examinados los archivos que obran en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , aparece inscrita en la Sección Segunda la Entidad con número 15 y con fecha 03/10/1984 denominada

### FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS (FAMPA-CARTAGENA)

se encuentra integrada por las siguientes asociaciones:

Nro. Registro	Denominación
802	A.M.P.A, DEL C.E.I.P. FELICIANO SANCHEZ SAURA
3151	AMPA E.E.I. JARDINES DE CARTAGENA
2189	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 3
5149	ASOCIACIÓN AMPA I.E.S. PEDRO PEÑALVER
12338	ASOCIACION A.M.P.A. REY JUAN CARLOS I DE LA UNION
795	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE CARTAGENA
621	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -EL GARBANZAL-
890	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "A" DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "JUAN SEBASTIAN ELCANO"
3461	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP "CIUDAD JARDÍN" DE CARTAGENA
825	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP "MARE NOSTRUM"
1390	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL DE CARTAGENA
909	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. "SAN FULGENCIO" DE POZO ESTRECHO
270	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP SAN ISIDORO
2007	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP VIRGINIA PEREZ
3081	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO CEIP SAN GINES DE LA JARA
595	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA ALJORRA
458	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA "NTRA. SRA. DE LOS DOLORES" DE LOS DOLORES DE PACHECO.
1471	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA "NTRA. SRA. DEL ROSARIO"
3087	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO I.E.S. POLITECNICO DE FORMACION PROFESIONAL DE CARTAGENA
328	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO CEIP LA CONCEPCIÓN
265	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -ANTONIO RAMOS CARRATALA-
252	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO "GABRIELA MISTRAL"
497	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO "NTRA.SRA. DE LOS DOLORES"
856	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL I.E.S. LUIS MANZANARES
1805	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE EL BOHÍO (AMPA I.E.S. EL BOHÍO)
355	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO (JIMENEZ DE LA ESPADA)
5900	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS -LA LOMA- DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE ROLDAN



Nro. Registro	Denominación
1034	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS LOS ANTOLINOS DEL COLEGIO PUBLICO LOS ANTOLINOS
992	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "MIGUEL DE CERVANTES" DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA
3480	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS NUEVO RUMBO DEL CENTRO ANTONIO DE ULLOA, DE CARTAGENA
12743	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS UNION DEL COLEGIO PUBLICO EL GARBANZAL
1734	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "VICENTE ROS"
2264	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P) SANTIAGO APÓSTOL DE PORTMAN
5177	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL I.E.S. ANTONIO MENARGUEZ COSTA DE LOS ALCÁZARES(MURCIA)
7095	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL IES "Nº 7 DE BARRIO DE PERAL" DE CARTAGENA
3139	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA BEN ARABI
315	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS SEBASTIAN GALVEZ DEL COLEGIO PUBLICO HERNANDEZ ARDIETA
3775	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL NÚMERO 1
1200	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PUBLICO BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL
5865	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES "NUEVO FUTURO" DEL I.E.S.O DE POZO ESTRECHO
1721	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -LOS ALUMBRES-
418	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS "ALFONSO XIII" DEL CENTRO INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA -ISAAC PERAL-
1381	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS CONCEPCION ARENAL DEL C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL
4417	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS -CORAL- DEL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA -MEDITERRANEO-
618	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. "STELLA MARIS"
635	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO COMARCAL MIXTO SANTA FLORENTINA, DE LA PALMA (CARTAGENA)
3532	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL -PIRIPIPAO-
1465	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA VICENTE MEDINA
3061	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO ESCOLAR DE LA PINILLA
1267	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO FONOAUDILOGICO SAN CARLOS
782	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO LUIS VIVES
312	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO -CARTHAGO-
320	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA COMARCAL "AZORIN" (C.E.I.P.C. AZORIN)
1045	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO DE E.G.B. -CARMEN CONDE-
593	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO DE E.G.B. FRANCISCO FRANCO
2171	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO ALFONSO X EL SABIO
71	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO ANTONIO AREVALO.
1782	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -MASTIA-
2028	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -NUEVA ESCUELA-
588	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO "SANTA MARIA DEL BUEN AIRE" DE LA PUEBLA
1422	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA SAN ISIDORO
727	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO "RICARDO ORTEGA" DEL CENTRO I.E.S. RICARDO ORTEGA-
2138	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS -NUEVA CARTHAGO- DEL COLEGIO PUBLICO -BETHOVEN-
1633	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS OTÓN, DE LA ESCUELA INFANTIL DE LOS DOLORES



Nro. Registro	Denominación
309	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS SAN FRANCISCO JAVIER DEL CENTRO PUBLICO SAN FRANCISCO JAVIER DE LOS BARREROS
636	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS -SOLIDARIDAD- DEL CENTRO C.E.I.P SAN ISIDRO LOS BELONES
515	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS/AS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "MARÍA CEGARRA SALCEDO"
3357	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS/AS SAN AGUSTIN DEL COLEGIO PUBLICO JOSE ANTONIO DE FUENTE ALAMO
1958	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DE LA GUARDERIA INFANTIL BARRIO DE LA CONCEPCION
1512	ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO PUBLICO MEDITERRANEO DE LA MANGA
904	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO SANTIAGO APOSTOL
9898	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS AL-KAZAR
1766	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL BAMBI, DELCENTRO BAMBI.
1915	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. GINES CABEZOS GOMARIZ
969	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "CUATRO SANTOS"
2820	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO DE E.G.B. -SAN FELIX-
1599	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO FERNANDO GARRIDO- Canteras
2301	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO POETA ANTONIO OLIVER
3062	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO "SANTIAGO APOSTOL" DE CUESTA BLANCA-CARTAGENA (MURCIA)
917	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA "ALMIRANTE BASTARRECHE"
5534	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "CARTHAGO SPARTARIA"
1284	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS "LUIS CALANDRE"
532	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN
306	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DEL C.E.I.P. JOSE MARIA LAPUERTA
1423	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO CEIP "ANTONIO PUIG CAMPILLO"
2686	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO "PABLO NERUDA"
239	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO PUBLICO H.H. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA
4036	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO PUBLICO "SAN ANTONIO"
501	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS "MEDITERRANEO" DEL COLEGIO PUBLICO SAN ANTONIO ABAD
5511	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DEL I.E.S. LAS SALINAS DE LA MANGA
965	ASOCIACION PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE SECUNDARIA "GERARDO MOLINA"





Y para que conste, expido la presente Certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. (Res. 02/10/2023). EL VICESECRETARIO,  
GUILLERMO INSA MARTÍNEZ

(Documento firmado electrónicamente)



Alicia Pérez Grau, como Órgano Instructor, y Subdirectora General de Infraestructuras de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación,

### INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el año 2024, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS de CARTAGENA, con CIF: G-30622617, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio [AEAT] *Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos* el día 24/11/2023 a las 09:46:05.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM000000000000001175897  
Identificador de transmisión: 82363300564

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30622617	<b>Nombre y apellidos:</b>	AMPAS DE CARTAGENA Y COMARCA FAPA-CARTAGENA
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCION FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

### Datos de respuesta

<b>Referencia:</b> 82363300564	<b>Fecha emisión:</b> 24/11/2023
<b>Datos titular</b>	
<b>Documentación:</b> (NIF) G30622617	<b>Nombre y apellidos:</b> FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CARTAGENA Y COMARCA
<b>Certificado:</b>	POSITIVO
<b>Tipo negativo:</b>	
<b>Causa negatividad:</b>	Titular está al corriente de obligaciones tributarias

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 09:46:07.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



## ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

### CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia (ARECA) D/Dª FAPA CARTAGENA - FEDERACION DE ASOC con número de identificación fiscal G30622617, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

22 de Noviembre de 2023  
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:  
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU  
CARGO:  
FIRMADO:



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 24/11/2023 a las 09:55:18.

**El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:**

Identificador de petición: CARM000000000000001175929

Identificador de transmisión: 314951055G306226

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30622617	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACIÓN AMPAS DE CARTAGENA Y COMARCA FAPA-CARTAGENA
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCIÓN FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

**RESULTADO DE LA CONSULTA:** S - El titular, con NIF número G30622617, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 09:55:19.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



**ANEXO  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DE LA FEDERACIÓN: FAMPA LORCA  
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DE LORCA**

**NIF DE LA FEDERACIÓN: G30132112**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE TERRRONES HERNANDEZ, ANDRES			NIF/NIE [REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) [REDACTED]			C. POSTAL [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]	
PROVINCIA [REDACTED]	TELÉFONO FIJO [REDACTED]	TELÉFONO MÓVIL [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]	FAX [REDACTED]	
<b>2</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.					

Lorca, a 20 de Noviembre de 2023  
El interesado

Firma: Fdo. D. Andrés Terrones Hernández





## **Anexo III**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

#### **ÍNDICE**

#### **I. JUSTIFICACIÓN**

#### **II. OBJETO Y NATURALEZA**

#### **III. DESTINATARIOS**

#### **IV. ESTRUCTURA**

#### **V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS**

#### **VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

#### **VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

#### **ANEXO. MODELOS**

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

#### **I. JUSTIFICACIÓN**

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige



diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## **II. OBJETO Y NATURALEZA**

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán



como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

### **III. DESTINATARIOS**

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.



Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### **IV. ESTRUCTURA**

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

#### **V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS**

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos

subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.



· Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

· Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias. Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

#### 1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

#### 2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

#### 3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.





#### 4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

#### 5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

#### 6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

#### 7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

#### 8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de





las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la



realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.



Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no



pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

#### 19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

#### 20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

#### 21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

#### 22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena



marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## **VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
  - En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
  - En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.
- De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.





5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## **VII.COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR



#### **Anexo IV**

### **COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. Andrés Terrones Hernández, con DNI nº [REDACTED] en representación de FAMPA LORCA, de Lorca, con NIF G-30132112 y domicilio en C/ Francisco Escobar Barberán, Casa de las ONG´s, C.P. 30800 de Lorca (Murcia).

DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 20 de Noviembre de 2023.



## INDICE DE ACTIVIDADES PLANIFICADAS PARA EL AÑO 2024

- Talleres y cursos de formación para madres y padres: educación emocional, técnicas de estudio, adicción a las nuevas tecnologías y otros temas de interés para las AMPAS. Ponentes a determinar.  
Presupuestos ponentes, materiales: 1.700,00 €
- Taller Ajedrez: 250,00 €

TOTAL: 1.950,00 €



## **PRESUPUESTO DE GASTOS DE GESTION Y** **MANTENIMIENTO 2024**

Los gastos de gestión y mantenimiento de nuestra Federación de Asociaciones de Lorca (FAMILIA GUADALENTIN) a cargo de esta subvención son:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Teléfono	180,00
Asesoría	760,00
Salario y Seguridad Social	2.000,00
<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>2.940,00</b>
Total, Gastos de Mantenimiento	5.640,00

TOTAL MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES: 2.940,00 + 5.640,00 = 8.580,00 €



D. ANDRES TERRONES HERNANDEZ, CON DNI [REDACTED], PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DE LORCA, "FAMPA GUADALENTIN" CON CIF G-30132112 Y DOMICILIO EN [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**DA CONFORMIDAD** al contenido del Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos/as de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

**Y para que conste ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma la presente conformidad.**

En Lorca, a 20 de Noviembre de 2023.

Fdo. D. Andrés Terrones Hernández

## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Lorca, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Siendo las 20:00 horas, en segunda convocatoria y través de videconferencia desde la sede de la Federación de Ampas del Guadalentín, sita en la Casa de las OO.NN.GG en Lorca, con la asistencia del Presidente, D. Francisco Manuel Cara Fernández, Vicepresidente D. Andres Terrones Gómez, Tesorero D. JUAN CARLOS QUIÑONERO MARTINEZ y Secretario que suscribe, así como varios Vocales, que representan a los centros que se relacionan:

- IES PURIAS.
- CEIP SAGRADO CORAZON, de Puerto Lumbreras.
- CEIP NARCISO YEPES.
- IES ROS GINER.
- CEIP SAN CRISTOBAL.
- CEIP ANA CAICEDO.
- CEIP SAN JOSE.
- CEIP ANDRES GARCIA SOLER.
- CEIP PASICO-CAMPILLO.
- CEIP JUN NAVARRO LA HOYA.
- CEIP LA CAMPANA.
- IES RAMON ARCAS MECA.

Presentados los asistentes, se dio comienzo a la asamblea, que venía convocada para ésta hora, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Intervención de los Concejales de los Ayuntamientos de Lorca y Puerto Lumbreras.
- 3.- Memoria anual de gestión y balance de gastos e ingresos curso 2019-20.
- 4.- Presupuesto anual y proyecto de actividades.
- 5.- Plan de Formación 2019-20.
- 6.- Línea de subvención de la Fampa Guadalentín (50 % para Ampas adscritas). 3000 €.
- 7.- Obligatoriedad de adscripción/adhesión de las Ampas Asociadas.
- 8.- Ruegos y preguntas.
- 9.- **Celebración de Asamblea General Extraordinaria para la elección de Nueva Junta Directiva.**



Se desarrolla la Asamblea de la siguiente forma:

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.

Tras la lectura de la misma por el Secretario, se aprueba por unanimidad.

2.- Intervención de los Concejales de los Ayuntamientos de Lorca y Puerto Lumbreras.

El Concejal de Puerto Lumbreras excusó su ausencia al haberle sobrevenido otros asuntos que no podía eludir, informando de ello el Presidente.

Intervino la Concejal de Educación de Lorca, D<sup>a</sup> Antonia Pérez Segura, quien se puso a disposición de la asamblea para cualquier pregunta y aclaración, informando a preguntas sobre las limpiezas de los colegios, que se han subcontratado 3 empresas por Limusa, cada una de las cuales cubre una zona en función del reparto geográfico que se ha realizado para poder atender a todo el municipio y pedanías, distribuyéndose las horas en función de los colegios, a mayor alumnado y capacidad del cole más horas; el horario de mañana se ha ampliado para poder atender mejor la limpieza y mantenimiento de los centros; informa que la CCAA sacó un borrador de Decreto para apoyar económicamente a los Ayuntamientos, pero a día de hoy no se ha materializado.

Por el Presidente se agradece a los representantes municipales haber apoyado por unanimidad el proyecto de colocación de filtros HEPA en los centros educativos. La sra Concejal relató las ayudas que el consistorio ha implementado a los centros desde el inicio del curso. La Federación llevará una propuesta a la Consejería para solicitar ayuda económica, aprovechando una reunión que tendrá lugar la semana próxima en Murcia, donde también se tratará el problema del transporte de los alumnos de Bachillerato, ya que por motivos de espacio en los buses, que han visto mermada su capacidad al 50%, causa una dificultad añadida. La intención de la Fampa es seguir su hoja de ruta.

Se pregunta a la Sra. Concejal sobre la incidencia del COVID en los Centros y explica el protocolo cuando se detecta un positivo, empezando el rastreo, desinfección por Protección Civil y actúa seguidamente Salud Pública. Hay casos en prácticamente todos los centros, incluso en pedanías más alejadas. Ningún centro ha tenido que cerrar. Informa que el equipo de rastreo lo forman miembros de Protección Civil, que ha conseguido tan buenos resultados que están siendo formadores en otros municipios.

Se despidió agradeciendo la labor de la Federación y de las Ampas y poniéndose a disposición de todos para cualquier asuntos de interés relacionado con su competencia. Se le agradece por el Presidente su participación y atención prestada.

3.- Memoria anual de gestión y balance de gastos e ingresos curso 2019-20.

Se presentó a la asamblea el informe económico por el Sr. Tesorero, sobre ingresos y gastos, pormenorizando las partidas, poniendo a disposición de los asistentes el documento elaborado a tal fin, que se unirá al acta que se levantará. Pone de manifiesto que las cuentas están saneadas y con un saldo de 8.060,00 euros, para poder acometer el nuevo curso. Se aprobaron por unanimidad.

4.- Presupuesto anual y proyecto de actividades.

Tomo la palabra el Sr. Presidente explicando el plan anual realizado, entre otras se han hecho visitas a Colegios de Ramonete, que se encuentra en condiciones normales; Purias, del que se ha elaborado un informe de sus deficiencias que se ha entregado tanto en la Concejalía como en Consejería de la CCAA; a Morata no se pudo ir por estar confinados en la fecha prevista para ir. En cuanto a la convivencia anual se pretende seguir realizando, este año se verá en Salones el Faroli.

Por los Servicios Sociales se trató el tema de los desfibriladores en todos los centros que lo necesiten y esté recomendado su uso.

Tema mesas de trabajo local y regional, el tema principal son las cubiertas de las pistas deportivas, que van con muchísimo retraso y no se están cumpliendo los plazos previstos. En cuanto a la zonificación del transporte escolar hubo que intervenir con las Ampas afectadas, Villaespesa, La Hoya, Marchena y se solucionó con la Dirección General de centros, agradeciéndose a las restantes Ampas su apoyo con las afectadas.

Tema filtros HEPA. El resultado es satisfactorio al haberse tratado conjuntamente entre todos los grupos municipales.

En cuanto a las relaciones con las demás Federaciones regionales, se han mantenido diversas reuniones por el tema COVID con las grandes federaciones de la región, haciéndose incluso una rueda de prensa conjunta para manifestar la unanimidad en la postura mantenida por todas. Se pretende institucionalizar este tipo de contacto con más asiduidad, para unificar criterios y demás, sobre todo con Cartagena, Murcia y Lorca.

#### 5.- Plan de Formación 2019-20.

En cuanto a formación se seguirá con el programa Argos, con los cursos de familia, impartidos por Jesus García, Conferencia para padres de Carmen Castillo, otra sobre alimentación saludable, Alimentaria/cadena saludable, se participará nuevamente en el proyecto Innovamos Juntos, se hará una conferencia sobre derechos de los padres sobre la educación de sus hijos, otro sobre evaluación de adicciones en el siglo XXI, que se llevará a cabo en un centro coordinado con la Consejería de Sanidad y Concejalía de Juventud y habrá otro sobre bulling/ciberacoso.

#### 6.- Línea de subvención de la Fampa Guadalentín (50 % para Ampas adscritas). 3000 €.

Tras el debate correspondiente se llega al acuerdo de que se reparta la cantidad disponible a partes iguales entre las Ampas que presenten proyectos. Este curso las Ampas de Puerto Lumbreras se han adjudicado la totalidad del cupo, al no haber presentado proyecto ninguna de Lorca.

#### 7.- Obligatoriedad de adscripción/adhesión de las Ampas Asociadas.

Se recuerda que es obligatorio estar adherido a la Federación para tener derecho de representación y muy conveniente para conseguir las subvenciones que corresponden a cada federación, pues se reparten en función del número de adhesiones que tiene cada una y evidentemente las actividades y proyectos que se realizan van estrechamente vinculados a la cantidad conseguida, a mayor subvención mas actividades y proyectos . Se seguirá contactando con los centros de la comarca a tal fin.

#### 8.- Ruegos y preguntas. Intervino en Vocal D. Miguel Pérez Cortijos para pedir que la nueva JD aborde el tema de la zonificación de Lorca para la admisión de alumnos en los centros

educativos. En Murcia no están por la labor y se tiene conocimiento de ello, pero considera beneficioso seguir reivindicándolo.

Se pregunta por la situación del proyecto del nuevo colegio infantil de Almendricos, que se encuentra bastante avanzado. Sobre los criterios para proveer de filtros HEPA no se conocen los mismos aún, estando previsto tener una reunión con Concejalía y Murcia, para pedir que se pongan en todos los centros y aulas.

La Presidenta del Ampa del CEIP Sagrado Corazón de Puerto Lumbreras, María Gloria, interviene para explicar que tiene conocimiento de un estudio relativo a los aparatos indicadores de Co2 que miden la concentración del mismo y advierten de la necesidad de ventilar los espacios. Pidió que se amplie la línea de subvención a las Ampas en el caso de que no se cubra la cantidad presupuestada y ésta pase a engrosar la cantidad de los que si presenten proyecto.

Siendo las 21:40 horas se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria y comienza la Asamblea General Extraordinaria, con el único punto del día la Elección de la Nueva Junta Directiva.

Se presenta una única candidatura por parte de Andres Terrones Hernández, anterior Vicepresidente cuya composición es la siguiente:

**PRESIDENTE:** D. ANDRES TERRONES HERNANDEZ, con DNI nº [REDACTED]

**VICEPRESIDENTE:** D. AGUSTIN SANCHEZ SANCHEZ, con DNI nº [REDACTED]

**SECRETARIO:** D<sup>a</sup> ANTONIA PADILLA CAMPOY, con DNI nº [REDACTED]

**TESORERO:** D. JUAN CARLOS QUIÑONERO MARTINEZ, con DNI nº [REDACTED]

**VICESECRETARIO:** D. ALBERTO HERNANDEZ FERRER, con DNI nº [REDACTED].

**CONTADOR:** D. JAIME CARRASCO CARRILLO, con DNI nº [REDACTED]

**VOCALES:**

-D. ROQUE MULA MOYA, con DNI nº [REDACTED]

-D<sup>a</sup> LAURA PARRAGA LAJARIN, con DNI nº [REDACTED]

-D<sup>a</sup> JUANA TERESA GARCIA JIMENEZ, con DNI nº [REDACTED]

-D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN GIL GUEVARA, con DNI nº [REDACTED]

-D<sup>a</sup> MARIA CARMEN PIERNAS PERNIAS, con DNI nº [REDACTED].

-D<sup>a</sup> MARIA MATEOS MOLINA, con DNI nº [REDACTED]

-D. MIGUEL PEREZ CORTIJOS, con DNI nº [REDACTED]

-D. JOSE GOMEZ GONZALEZ, con DNI nº [REDACTED]

-ANTONIO JOSE ALCAZAR GARCIA, con DNI nº [REDACTED]

Se procede a la Votación de la candidatura siendo esta aprobada unánimemente con el 100% de los votos.

Por tanto queda aprobada y compuesta la Nueva Junta Directiva para los próximos 4 años de cuyo resultado se levanta éste acta firmada por el Secretario y presidente Saliente que se leerá en la próxima asamblea. Se solicita por parte de las AMPAS Asistentes la realización del nuevo Certificado de componentes de Junta Directiva para la presentación y justificación en cualquier

organismo público o privado en el que se requiera y se comunique al Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y onde quiera que fuese necesario.

Queda finalizada la Asamblea General Extraordinaria a las 22:15 de la noche de 29 de Octubre de 2020.

En Lorca a 29 de Octubre de 2020

El Secretario:

Francisco Perez Martinez



VºBº Presidente

Fº Manuel Cara Fernandez





MARÍA CABALLERO BELDA, SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que , examinados los archivos que obran en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , aparece inscrita en la Sección Segunda la Entidad con número 21 y con fecha 10/09/1987 denominada

### FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL GUADALENTÍN

se encuentra integrada por las siguientes asociaciones:

Nro. Registro	Denominación
10483	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "GINES ARCAS ROMERA"
7186	ASOCIACION AMPA IESO PEDANIAS ALTAS
9502	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS C.E.I.P. ANA CAICEDO RICHARD, LORCA (MURCIA)
1432	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "SAN MIGUEL" DE ZARZADILLA DE TOTANA, MURCIA
548	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO DE PURIAS
774	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ
820	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -JUAN NAVARRO GARCIA-
1739	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO "LA TORRECILLA"
1148	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO SAN CRISTOBAL DE ALEDO
1176	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA J. IBAÑEZ MARTIN
796	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS "COLEGIO PUBLICO GINES PEREZ DE HITA"
915	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO PUBLICO PASICO-CAMPILLO DE LORCA G30147144
3145	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL C.P. "ANDRES GARCIA SOLER" DE LORCA.
1476	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON DE JESUS
2003	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LAS HUERTAS
2973	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Nº 3 "RAMON ARCAS MECA"
7056	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO SAN JOSÉ DE LORCA (MURCIA), (A.M.P.A. DEL CEIP SAN JOSÉ)
1606	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DE ESCUELAS RURALES DE LORCA-SUR
788	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO PUBLICO "JUAN GONZALEZ"
6224	ASOCIACION DE PADRES/MADRES DE ALUMNOS DEL I.E.S. SAN JUAN BOSCO DE LORCA
1436	ASOCIACION FAMILIAR DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE VILLAESPESA-TERCIA
7117	ASOCIACION MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.P. NTRA. SRA. VIRGEN DEL ROSARIO DE RAMONETE, LORCA-MURCIA



Y para que conste, expido la presente Certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. (Res. 02/10/2023). EL VICESECRETARIO,  
GUILLERMO INSA MARTÍNEZ

(Documento firmado electrónicamente)





Alicia Pérez Grau, como Órgano Instructor, y Subdirectora General de Infraestructuras de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación,

### INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el año 2024, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS de LORCA, con CIF: G30132112, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[AEAT] Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos** el día 24/11/2023 a las 10:00:46.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000001175947

Identificador de transmisión: 82301301476

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30132112	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACIÓN AMPAS DE LORCA
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCIÓN FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

### Datos de respuesta

<b>Referencia:</b>	82301301476		<b>Fecha emisión:</b>	24/11/2023	
<b>Datos titular</b>					
<b>Documentación:</b>	(NIF) G30132112	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LORCA		
<b>Certificado:</b>	POSITIVO				
<b>Tipo negativo:</b>					
<b>Causa negatividad:</b>	Titular está al corriente de obligaciones tributarias				

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 10:00:48.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



### ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia (ARECA) D/Dª FAPA LORCA - FEDERACION LOCAL DE AS con número de identificación fiscal G30132112, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

22 de Noviembre de 2023  
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:  
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU  
CARGO:  
FIRMADO:



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 24/11/2023 a las 09:58:35.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM000000000000001175936

Identificador de transmisión: 314983058G301321

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30132112	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACIÓN AMPAS DE LORCA
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCIÓN FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

**RESULTADO DE LA CONSULTA:** S - El titular, con NIF número G30132112, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 09:58:37.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



ANEXO  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE LA FEDERACIÓN: CONCAPA REGION DE MURCIA

NIF DE LA FEDERACIÓN: G30542021

<b>1</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE GONZALEZ-COSTEA LOPEZ, ALBERTO			NIF/NIE [REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) [REDACTED]			C. POSTAL [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]	
PROVINCIA [REDACTED]	TELÉFONO FIJO [REDACTED]	TELÉFONO MÓVIL [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]		FAX [REDACTED]
<b>2</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.					

Murcia, 17 de noviembre de 2023

El interesado

Firma: Alberto González-Costea López



#### Anexo IV

### **COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. ALBERTO GONZÁLEZ-COSTEA LÓPEZ con DNI n.º [REDACTED] en representación de la federación de AMPAS CONCAPA REGIÓN DE MURCIA, con CIF n.º G30542021 y domicilio en Avda. Ronda Norte, 5, Entlo. C, C.P. 30009 Murcia,

DECLARO:

Que la federación a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Murcia, a 20 de noviembre de 2023.

Fdo.: Alberto González-Costea López  
Presidente de CONCAPA Región de Murcia





A/A.- D. Jerónimo Martínez Díaz  
Director General de Centros Educativos e Infraestructura  
Consejería de Educación de la Región de Murcia

En Murcia, a 14 de noviembre de 2023

Estimado Sr. Director General de Centros Educativos e Infraestructura de la  
Consejería de Educación de la Región de Murcia, D. Jerónimo Martínez Díaz,

Según solicitud recibida a efectos de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, aportamos presupuesto de los gastos estimados para el año objeto de la subvención.

Como aclaración adicional, hemos de indicar que no se han incluido otros gastos en los que se suele incurrir, tales como el alquiler de la sede, las tasas por gestiones telemáticas con organismos públicos, los gastos por representación, así como otros gastos extraordinarios de funcionamiento y actividad que puedan surgir.

A continuación, el presupuesto en folio adjunto.

Reciba un cordial saludo.



**PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES AÑO 2024**  
**FEDERACIÓN CONCAPA REGIÓN DE MURCIA CIF: G30542021**

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
<b>GASTO DE PERSONAL (SECRETARIA)</b>	
NOMINA	8.586,24 €
SEGURIDAD SOCIAL (FEDERACION)	2.738,76 €
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	358,60 €
GASTOS DE ASESORIA	402,20 €
<b>TOTAL GASTO PERSONAL</b>	<b>12.085,80 €</b>
<b>COUTA FEDERACION CONCAPA NACIONAL</b>	<b>940,00 €</b>
<b>TOTAL GASTO FEDERACION</b>	<b>940,00 €</b>
<b>SUMINISTROS</b>	
SUMINISTRO AGUA - EMUASA	400,00 €
SUMINISTRO ELECTRICIDAD - IBERDROLA	650,00 €
SUMINISTRO INTERNET Y LINEAS TELEFONICAS - TELECOM	400,00 €
	<b>1.450,00 €</b>
<b>SEGUROS</b>	
MAPFRE - RC GENERAL	135,00 €
CATALANA - RC DIRECTIVOS	350,00 €
CATALANA - ACCIDENTES COLECTIVOS	125,00 €
<b>TOTAL GASTO SEGUROS</b>	<b>610,00 €</b>
<b>SOPORTE INFORMÁTICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</b>	
SERVIDOR PAGINA WEB Y CORREO - EDUCASEDE	210,00 €
MICROSOFT 365	70,00 €
ANTIVIRUS MCAFEE	90,00 €
<b>TOTAL GASTO SOPORTE INFORMÁTICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</b>	<b>370,00 €</b>
<b>SERVICIOS</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS	275,00 €
<b>TOTAL GASTO LPD</b>	<b>275,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS ESTIMADOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>15.730,80 €</b>

<b>GASTOS DE ACTIVIDADES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
<b>ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</b>	450,00 €
GRABACION EN STREAMING	
<b>TOTAL GASTO ASAMBLEA</b>	<b>450,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS ESTIMADOS DE ACTIVIDADES</b>	<b>450,00 €</b>

<b>TOTAL GASTOS ESTIMADOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES AÑO 2024</b>	<b>16.180,80 €</b>
--	--------------------

En Murcia, 14 de noviembre de 2023



Fdo.: Dr. D. Alberto González-Costeá López  
 Presidente de CONCAPA Región de Murcia



A/A.- D. Jerónimo Martínez Díaz  
Director General de Centros Educativos e Infraestructura  
Consejería de Educación de la Región de Murcia  
Av. de La Fama, 15  
30006 Murcia

Estimado Sr. Director General de Centros Educativos e Infraestructura de la  
Consejería de Educación de la Región de Murcia, D. Jerónimo Martínez Díaz,

Me dirijo a Ud. en calidad de Presidente de la Federación CONCAPA Región de Murcia, con el fin de confirmar la recepción, a fecha de 13 de noviembre de 2023, del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024; así como de transmitir nuestra autorización expresa sobre la conformidad al contenido del borrador de Decreto referido.

Para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente autorización:

En Murcia, 14 de noviembre de 2023



Fdo.: Dr. D. Alberto González-Costea López  
Presidente de CONCAPA Región de Murcia





MARÍA CABALLERO BELDA, SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICADO: Que examinados los archivos de este Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA -CONCAPA REGION DE MURCIA-**, de MURCIA, aparece inscrita en la sección 2ª con el número 84, siendo los miembros del órgano del gobierno y representación los siguientes:

Cargo	Nombre
PRESIDENTE/A	ALBERTO GONZÁLEZ-COSTEA LÓPEZ
VICEPRESIDENTE/A	SUSANA SÁNCHEZ PÉREZ
SECRETARIO/A	ANTONIA RUBIO BERNARDEAU
TESORERO/A	MARÍA DOLORES MORENO LOZANO

Y para que conste expido la presente certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. (Res. 02/10/2023). EL VICESECRETARIO,  
Guillermo Insa Martínez  
(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía  
Secretaría General

JUAN ANTONIO LORCA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES  
Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

C E R T I F I C O: Que examinados los archivos de este Registro de Asociaciones  
de la Región de Murcia, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FEDERACION  
DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE  
ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA -CONCAPA  
REGIÓN DE MURCIA-**, de **MURCIA**, aparece inscrita en la sección 2ª con el  
número **84**, siendo el Presidente de la misma **D. ALBERTO GONZÁLEZ-COSTEA  
LÓPEZ**, con DNI [REDACTED]

Y para que conste expido la presente certificación, a petición de parte interesada, a  
los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)

Este certificado tendrá una validez de 15 días NATURALES, a contar desde la  
fecha de la firma electrónica

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
24.05.2023 11:28:15

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código según de verificación (CSV)

Fecha: 14/11/2023 12:12:18

Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PROCEDIMIENTO: 3135  
TRÁMITE: DI005  
REFERENCIA PRESENTACIÓN: bZYwtXdGbSNPfgow9iC

PROCEDIMIENTO: 3135 - Certificados y copias del Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales  
TRÁMITE: DI005

### REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre ALBERTO	Primer Apellido GONZALEZ COSTEA	Segundo Apellido LOPEZ
-------------------	------------------------------------	---------------------------

NIF

### COMUNICACIÓN

#### Comunicación electrónica

Email

Teléfono móvil

### TASAS

#### Tasa

T010.. Tasa General de la Administración

#### Hecho imponible

H00001. Expedición de certificados

#### Atributos del Hecho Imponible

Descripción	Valor	Unidad
Num.Certificados	1	certificado(s)

#### Beneficio Fiscal

#### Importes

Total Cuotas	Beneficio Fiscal	IVA/R.E.	A Ingresar
8,36 €	0,00 €	0,00 €	8,36 €

#### N28

1901009910301000168020231997

### PAGO

#### Forma de pago

Tarjeta de débito o crédito

#### Estado

Pagado

#### Código de control de operación (CCO)

1901009910301000168020231997000000000836202311143058409616000000002T

Es OBLIGATORIA la aportación de una dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Calle Isaac Albéniz, nº 4, Entlo. CP 30071, Murcia, Teléfono: 96836 26 36) con la finalidad de gestionar el procedimiento 3135, Certificados del Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.

Dicho tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos.

No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.





AGENCIA TRIBUTARIA  
REGIÓN DE MURCIA



**JUSTIFICANTE DE PAGO.**-Se justifica el pago de la deuda, en la fecha que se indica, correspondiente a los datos siguientes:

NIF:

**G30542021**

Identificador de la deuda (A122):

Importe:

**8,36 €**

Fecha pago:

**14/11/2023**

Entidad:

**3058**

Código de control de operación (CCO):

**1901009910301000168020231997000000000836202311143058409616000000002T**

Este recibo surte, por el importe ingresado, los efectos liberatorios para con el Tesoro Público Regional señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Teniente Fiscalista, 3  
30001 Murcia  
T. 900 878 830

agencia tributaria.carm.es





Alicia Pérez Grau, como Órgano Instructor, y Subdirectora General de Infraestructuras de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación,

### INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el año 2024, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS CONCAPA, con CIF: G30542021, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio [AEAT] *Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos* el día 24/11/2023 a las 09:44:38.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000001175894  
Identificador de transmisión: 82393300760

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30542021	<b>Nombre y apellidos:</b>	AMPAS CONVAPA REGIÓN DE MURCIA
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCION FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

### Datos de respuesta

<b>Referencia:</b> 82393300760	<b>Fecha emisión:</b> 24/11/2023
<b>Datos titular</b>	
<b>Documentación:</b> (NIF) G30542021	<b>Nombre y apellidos:</b> FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA
<b>Certificado:</b>	POSITIVO
<b>Tipo negativo:</b>	
<b>Causa negatividad:</b>	Titular está al corriente de obligaciones tributarias

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 09:44:40.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



### ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia (ARECA) D/Dª FEDERACION AMPAS "CONCAPA REGION DE** con número de identificación fiscal **G30542021**, **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

22 de Noviembre de 2023  
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:  
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU  
CARGO:  
FIRMADO:



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 24/11/2023 a las 09:52:18.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM000000000000001175918

Identificador de transmisión: 314921052G305420

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30542021	<b>Nombre y apellidos:</b>	AMPAS CONCAPA REGIÓN DE MURCIA
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCIÓN FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

**RESULTADO DE LA CONSULTA:** S - El titular, con NIF número G30542021, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 09:52:19.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



ANEXO  
DECLARACIÓN RESPONSIBLE

DE LA FEDERACIÓN: SUPRANACIONAL SAN JAVIER - TAR MENOR

NIF DE LA FEDERACIÓN G-30321855

<b>1 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
<u>MONTEAGUDO SANCHEZ ADELA</u>		[REDACTED]	[REDACTED]	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)		C.P. / POSTAL	LOCALIDAD	
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>2 EXPOSICIÓN</b>				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:				
<b>3 DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e Inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>				
<b>4 INFORMACIÓN LEGAL</b>				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.				

SAN JAVIER, 17 de NOVIEMBRE de 2023

El interesado

Firma:

ADELA MONTEAGUDO SANCHEZ





## Anexo III

### **CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

#### **ÍNDICE**

#### **I. JUSTIFICACIÓN**

#### **II. OBJETO Y NATURALEZA**

#### **III. DESTINATARIOS**

#### **IV. ESTRUCTURA**

#### **V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS**

#### **VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

#### **VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

#### **ANEXO. MODELOS**

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

#### **I. JUSTIFICACIÓN**

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia



tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos

estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.





## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

## III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de





la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina -a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades

de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones





gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### **IV. ESTRUCTURA**

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

#### **V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS**

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

· Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

· Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos



subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

· Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

· Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

#### 1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones





se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

## 2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El Instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

## 3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

## 4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

## 5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

## 6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su





carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

#### 7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

#### 8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y

finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de





regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar -cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente

necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en





el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada

con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.





### 15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

### 16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

### 17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el





diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no

pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en





conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

## 22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así

mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.



- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.





8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## VII.COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



### Anexo IV

#### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. ADELA MONTEAGUDO SANCHEZ con DNI nº [REDACTED]  
en representación de FAPA SAN JAVIER de  
SAN JAVIER, con NIF G-30321855 y domicilio en  
[REDACTED]

DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 20 de [REDACTED]



MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ACTIVIDAD : Gala Educativa PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS Y  
Fecha de realización: 01 de Enero a 30 Agosto 2024

OBJETIVOS :

En esta Gala se trata de concienciar a la sociedad sobre el gran problema que sufren los Centros Educativos. En ella se analizará la naturaleza de todos los problemas existentes en las familias y en los centros educativos donde se traslada la falta de valores y educación en nuestros menores, trasladándose a problemas mayores y adicciones como acoso escolar, adicciones a las nuevas tecnologías, drogas, juegos de apuestas en los menores, etc. Se impartirán charlas a los padres especificando las pautas sobre cómo prevenir todo tipo de violencia desde la educación, prestando una especial atención al papel de la familia y su colaboración con la escuela:

1. Establecer vínculos de calidad desde la primera infancia,
2. Proteger contra problemas como el acoso a través de relatos y juegos,
3. Ayudar a adquirir habilidades para la amistad, con el aprendizaje cooperativo,
4. Adaptar la educación a los cambios de la adolescencia,
5. Cómo prevenir la violencia reactiva y de la violencia instrumental,
6. Cómo favorecer una comunicación de calidad en la familia,
7. Cómo enseñar a resolver conflictos sin violencia,
8. Cómo mejorar la disciplina y enseñar a respetar límites,
9. Cómo construir la tolerancia para prevenir el dominio y la sumisión,
10. Legislación vigente al alcance y protocolo de actuación
11. Cómo evitar la influencia negativa de la televisión y otras tecnologías,
12. Cómo detectar si están siendo víctimas y ayudarles a recuperarse,
13. Cómo tratar a los acosadores,
14. Cómo favorecer la colaboración familias-escuela
15. Cómo prevenir desde el curriculum de la no-violencia.

Saber identificar a los hostigadores y poder elaborar un plan de actuación para atajar la situación antes de que pueda llegar a ser un problema mayor y ayudar a detectar enfermedades de tipo psicológico grave en los menores como TDHA, AUTISMO BIPOLARIDAD... cada vez más frecuentes y en aumento factible anual.

Se incluirá recreo para los niños asistentes a la gala (animación, hinchables, golosinas Teatro ...).

AÑO 2024 COSTE APROXIMADO ANUAL 10.050 €

San Javier a 16 de noviembre de 2.023

Fdo.: Adela Monteagudo Sánchez

N.I.F.:

**Adela Monteagudo Sánchez**, con DNI [REDACTED] en representación de **FAPA SAN JAVIER** con CIF G30321855, da su conformidad al borrador por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

Y para que así conste, firmo el presente documento

SAN JAVIER A 20 NOVIEMBRE 2024

FDO: ADELA MONTEAGUDO SANCHEZ

[REDACTED]

FAPA SAN JAVIER CON NIF G30321855 HACE CONSTAR QUE LA PRESIDENTA ES ADELA MONTEAGUDO SANCHEZ CON DNI [REDACTED] ELEGIDA DE FORMA UNÁNIME NUEVAMENTE EN LA ÚLTIMA ASAMBLEA CELEBRADA EN FECHA 17 de FEBRERO 2023 A LAS 12:30H EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:45 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Y PARA QUE CONSTE, FIRMA EL PRESENTA CERTIFICADO

SAN JA





MARÍA CABALLERO BELDA, SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que , examinados los archivos que obran en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , aparece inscrita en la Sección Segunda la Entidad con número 48 y con fecha 29/01/1992 denominada

**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS SUPRAMUNICIPAL DE SAN JAVIER**

se encuentra integrada por las siguientes asociaciones:

Nro. Registro	Denominación
9006	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL PREESCOLAR SAN JAVIER
456	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIB ARTEAGA DE SUCINA
939	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "EL MIRADOR"
963	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -JOAQUIN CARRION-
8070	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y ESCUELA DE MUSICA DE SAN JAVIER
780	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO SAGRADO CORAZON DE SAN JAVIER
5570	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL I.E.S. MAR MENOR
667	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL I.E.S. "RUIZ DE ALDA"
1720	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DE LA SECCION DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE SAN JAVIER
594	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO NTRA.SRA. DEL LORETO
1868	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO LA PAZ DE SAN JAVIER
1837	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO SEVERO OCHOA
1690	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO PUBLICO FULGENCIO RUIZ
1512	ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO PUBLICO MEDITERRANEO DE LA MANGA
5511	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DEL I.E.S. LAS SALINAS DE LA MANGA

Y para que conste, expido la presente Certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. (Res. 02/10/2023). EL VICESECRETARIO,  
GUILLERMO INSA MARTÍNEZ

(Documento firmado electrónicamente)



Alicia Pérez Grau, como Órgano Instructor, y Subdirectora General de Infraestructuras de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación,

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el año 2024, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS de San Javier, con CIF: G30321855, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado electrónicamente al margen)





## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio [AEAT] *Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos* el día 24/11/2023 a las 10:01:43.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000001175955

Identificador de transmisión: 22321369702

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30321855	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACIÓN AMPAS SUPRAMUNICIPAL DE SAN JAVIER
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCIÓN FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

### Datos de respuesta

<b>Referencia:</b>	22321369702	<b>Fecha emisión:</b>	24/11/2023
<b>Datos titular</b>			
<b>Documentación:</b>	(NIF) G30321855	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACION LOCAL DE APAS DE SAN JAVIER
<b>Certificado:</b>	POSITIVO		
<b>Tipo negativo:</b>			
<b>Causa negatividad:</b>	Titular está al corriente de obligaciones tributarias		

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 10:01:45.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



### ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia (ARECA) D/Dª FEDERACION LOCAL DE APAS DE SAN JAV con número de identificación fiscal G30321855, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

22 de Noviembre de 2023  
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:  
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU  
CARGO:  
FIRMADO:



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 24/11/2023 a las 09:59:36.

**El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:**

Identificador de petición: CARM000000000000001175941

Identificador de transmisión: 314993059G303218

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30321855	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACIÓN AMPA SUPRAMUNICIPAL DE SAN JAVIER
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCIÓN FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

**RESULTADO DE LA CONSULTA:** E - [0254] Error: La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 09:59:37.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

FAPA San Javier con CIF G30321855 y domicilio en C/ Cereza, s/n de San Javier (Murcia).

DECLARA

Que no tenemos obligación legal de estar inscrita en la Seguridad Social como empresa porque somos una asociación sin ánimo de lucro.

Fdo: Adela Monteagudo Sánchez

Cargo: Presidenta

San Javier

[Redacted Signature]  
e-2023



## ANEXO DECLARACIÓN RESPONSIBLE

**DE LA FEDERACIÓN:** FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y  
PADRES DE ALUMNOS/AS DEL MUNICIPIO DE MURCIA (F.A.M.P.A.M.M.)  
**NIF DE LA FEDERACIÓN:** G30587323

1 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE MOTOS BUENDÍA EVA MARIA			NIF [REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) [REDACTED]			CP [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]
PROVINCIA [REDACTED]	TELÉFONO FIJO [REDACTED]	TELÉFONO MÓVIL [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]	FAX [REDACTED]
2 EXPOSICIÓN				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:				
3 DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>				
4 INFORMACIÓN LEGAL				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.				

En Murcia a 16 de Noviembre de 2023  
El interesado

Firma: Eva María Motos Buendía Presidenta De La Federación De Asociaciones De Madres y Padres De Alumnos/As Del Municipio De Murcia (F.A.M.P.A.M.M.).



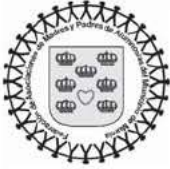
## ANEXO IV

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**DOÑA EVA MARIA MOTOS BUENDIA**, con DNI [REDACTED] en calidad de presidenta y en representación de la **Federación De Asociaciones De Madres y Padres De Alumnos/As Del Municipio De Murcia**, con CIF G30587323, con domicilio en Avenida de la Fama, Núm. 10 A, Bloque 5, Esc. 2ª bajo de 30003 Murcia,

DECLARO: Que la Federación De Asociaciones De Madres y Padres De Alumnos/As Del Municipio De Murcia al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2023



## **Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia.**

Avenida de la Fama, número 10A, Bloque 5, Escalera 2ª Bajo, C.P.: 30003 - Murcia.  
C.I.F. G30587323. Tfno.: 968259613

E-mail: [fapa.murcia@ayto-murcia.es](mailto:fapa.murcia@ayto-murcia.es) [correo@fapamurcia.org](mailto:correo@fapamurcia.org)

Página Web: [www.fapamurcia.org](http://www.fapamurcia.org)

INSCRIPC. REG. ASOC. Nº 96 DEL 16-03-98

Las actividades realizadas, de acuerdo al Borrador de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, son las siguientes:

### **A).- REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS:**

Dichas acciones formativas, se prevé que se vayan realizando por los distintos equipos de la propia Federación, así como por especialistas contratados en distintas ocasiones, y también se realizará una Asamblea General.

Durante el año 2024, las actividades a realizar en distintos cursos y charlas, serán :

- Taller de lectura para escolares.
- Compra de material para el taller de lectura.
- Talleres de Inteligencia Emocional.
- Cuentacuentos sobre igualdad.
- Charlas sobre Igualdad y prevención de sexismo en videojuegos.
- Distintos Talleres de Educación Familiar.
- Escuela de Padres.
- Monitores para Convivencia.
- Asamblea de padres.

### **1.- Objetivos**

#### **1.1.- Generales**

- Acercar al entorno más cercano de los distintos centros, la necesaria Formación de madres/padres.
- Dar los instrumentos necesarios a todos los padres y madres de alumnos, para intervenir en la vida diaria de la Comunidad Educativa.
- Apoyar y ayudar en la formación de aquellos padres que sienten la necesidad de acercarse cada vez más a los centros y a sus hijos.



## **Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia.**

Avenida de la Fama, número 10A, Bloque 5, Escalera 2ª Bajo, C.P.: 30003 - Murcia.

C.I.F. G30587323. Tfno.: 968259613

E-mail: [fapa.murcia@ayto-murcia.es](mailto:fapa.murcia@ayto-murcia.es) [correo@fapamurcia.org](mailto:correo@fapamurcia.org)

Página Web: [www.fapamurcia.org](http://www.fapamurcia.org)

INSCRIPC. REG. ASOC. Nº 96 DEL 16-03-98

### **1.2.- Específicos**

- Posibilitar el conocimiento de técnicas de dinamización de grupos que hagan posible activar la participación de los padres en los Centros y en las Asociaciones de Padres de Alumnos.
- Ayudar de una forma práctica a los Padres en la necesidad de acercamiento a los centros y a los hijos.
- Orientaciones para los nuevos Consejos Escolares de Centros, así como sobre las elecciones.

### **2.- Temporalización.**

Las acciones formativas previstas se desarrollarán a lo largo del año 2024 y en horario fundamentalmente entre las 20,00 horas y las 22,30 horas, ajustándose en todo caso a las conveniencias de las distintas Asociaciones receptoras y a las familias.

### **3.- Destinatarios.**

Estas acciones formativas van dirigidas a las distintas Juntas Directivas, a todos los padres y madres interesados en los distintos temas tratados, así como a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

### **4.- Localización.**

Para el desarrollo de todas estas actividades, se usarán los locales disponibles en los distintos centros educativos y cualquier otro espacio cedido por administración pública o espacios de carácter privado contratados a tal efecto.

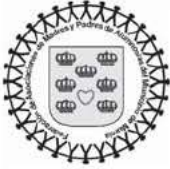
### **5.- Presupuesto Económico:**

Monitores	1.900,00€
Compra de bienes y servicios ligados a la actividad	3.500,00€
Gastos de desplazamiento	600,00€
Nómina de Personal Contratado	600,00€
Fotocopias y material informático	600,00€

**Subtotal: 7.200,00€**

### **b).- Actividades de apoyo organizativo y documentación.**





## **Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia.**

Avenida de la Fama, número 10A, Bloque 5, Escalera 2ª Bajo, C.P.: 30003 - Murcia.

C.I.F. G30587323. Tfno.: 968259613

E-mail: [fapa.murcia@ayto-murcia.es](mailto:fapa.murcia@ayto-murcia.es) [correo@fapamurcia.org](mailto:correo@fapamurcia.org)

Página Web: [www.fapamurcia.org](http://www.fapamurcia.org)

INSCRIPC. REG. ASOC. Nº 96 DEL 16-03-98

Dentro de este apartado, ésta Federación ha seguido completando la Base Documental que se le ha venido proporcionando a las distintas A.M.P.A.s., y se ha pretendido la complementación de una biblioteca básica a cada asociación para que en un momento dado les sirva de estudio y apoyo funcional.

Últimamente lo que hemos venido preparando para todas las Asociaciones es un Programa en donde se pueda llevar el Registro contable, así como listado de asociados.

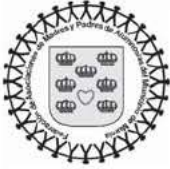
### **1.- Presupuesto económico.**

Ponentes	5.500,00€
Gastos corriente asociados	1.000,00€
Fotocopias y material informático	1.800,00€
Alquiler locales	1.800,00€
Gastos de administración	1.000,00€
Seguros y RC	2.700,00€

**Subtotal: 13.800,00€**

### **RELACIÓN DE CHARLAS Y TALLERES PREVISTOS.**

- Peligros y beneficios de las TIC's
- Emociones ¿qué siento y cómo lo siento?
- Bullying o acoso escolar ¿cómo lo prevenimos?
- Salto a la ESO con éxito (6º primaria)
- Drogas, consecuencias y herramientas de prevención
- Sexualidad y afectividad
- Habilidades interpersonales: relaciones sanas
- Vamos a ser creativos ¿cómo lo trabajamos?
- Comer bien, vivir mejor. Trastornos de alimentación.
- Las redes sociales; beneficios y perjuicios.
- Emociones en familia y cómo lo trabajamos.
- Drogas; prevención y herramientas de actuación.
- Autoestima y autoconcepto en familia.
- ¿Cómo ayudo a mi hijo a estudiar?
- Salud: alimentación, ejercicio y psicología positiva.
- Juegos en casa ¿cómo desarrollamos la creatividad?.



**Federación de Asociaciones de Madres y  
Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia.**

Avenida de la Fama, número 10A, Bloque 5, Escalera 2ª Bajo, C.P.: 30003 - Murcia.  
C.I.F. G30587323. Tfno.: 968259613

E-mail: [fapa.murcia@ayto-murcia.es](mailto:fapa.murcia@ayto-murcia.es) [correo@fapamurcia.org](mailto:correo@fapamurcia.org)

Página Web: [www.fapamurcia.org](http://www.fapamurcia.org)

INSCRIPC. REG. ASOC. Nº 96 DEL 16-03-98

- ¿Cómo hablamos de afectividad y sexualidad en casa? .
- Herramientas para una crianza positiva+
- Altas Capacidades y ¿cómo lo trabajamos en familia?
- Robots, emociones y creatividad.
- Técnicas y estrategias de estudio.
- ¿Cómo usar la tecnología para aprender?.
- Creatividad e investigación.
- Inteligencias múltiples en el aula.
- Crafting y habilidades psicomotrices.
- Medioambiente. Respetando la naturaleza

**PRESUPUESTO ECONÓMICO TOTAL**

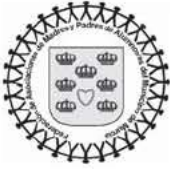
A) Realización de actividades formativas: 7.200,00€.

B) Actividades de apoyo organizativo y documentación: 13.800,00€.

**Total: 21.000,00€**

Fdo.: Eva M.<sup>a</sup> Motos Buendía.  
Presidenta de la Federación.





**Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia.**

Avenida de la Fama, nº 10A, Bloque 5, Escalera 2ª Bajo; C.P.: 30003 - Murcia.

C.I.F. G30587323. Tfno.: 968259613

E-mail: [fapa.murcia@ayto-murcia.es](mailto:fapa.murcia@ayto-murcia.es) - [correo@fapamurcia.org](mailto:correo@fapamurcia.org)

Página Web: [www.fapamurcia.org](http://www.fapamurcia.org) - INSCRIPC. REG. ASOC. Nº 96 DEL 16-03-98

**A/A: Jerónimo Martínez Díaz.**

Director General De Centros Educativos E Infraestructuras  
Consejería Educación de Murcia.

Sr. Director General:

Una vez recibido correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2023, por el que se nos comunica la tramitación del expediente de concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

ESTA FEDERACIÓN, LE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD AL BORRADOR DE DECRETO.

Murcia, 16 de noviembre de 2023.

Fdo.: Eva María Motos Buendía  
Presidenta.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior  
Secretaría General

MARÍA CABALLERO BELDA, SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

C E R T I F I C O: Que examinados los archivos de este Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL MUNICIPIO DE MURCIA (F.A.M.P.A.M.M.)**, de **MURCIA**, aparece inscrita en la sección **2ª** con el número **96**, siendo la Presidenta de la misma Dña. **EVA MARÍA MOTOS BUENDIA**, con DNI [REDACTED]

Y para que conste expido la presente certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. (Res. 02/10/2023). EL VICESECRETARIO,  
Guillermo Insa Martínez  
(Documento firmado electrónicamente)

Este certificado tendrá una validez de **15 días NATURALES**, a contar desde la fecha de la firma electrónica



MARÍA CABALLERO BELDA, SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que , examinados los archivos que obran en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , aparece inscrita en la Sección Segunda la Entidad con número 96 y con fecha 16/03/1998 denominada

**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL MUNICIPIO DE MURCIA (F.A.M.P.A.M.M.)**

se encuentra integrada por las siguientes asociaciones:

Nro. Registro	Denominación
8376	ADIXMUR, ASOCIACIÓN DE DISLEXIA Y OTRAS DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE
554	AMPA DEL CEIP NARCISO YEPES DE MURCIA
12894	AMUTELHA (ASOCIACION DE PADRES DE MURCIA SOBRE TRASTORNOS ESPECIFICOS DEL LENGUAJE Y HABLA)
814	ASOCIACION "ALBENIZ" DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE MURCIA
224	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO "VISTABELLA"
4082	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL -LA NARANJA-
1784	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA -LA ARBOLEJA-
840	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DELCEIP -MARIA AUXILIADORA-
887	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL C.E.I.P. -NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN-
648	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO SAN JUAN BAUTISTA
440	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII
858	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS COLEGIO PUBLICO JOSE MORENO DEL Bº DEL PROGRESO
3670	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LA ESCUELA INFANTIL SAN COSME
456	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIB ARTEAGA DE SUCINA
2218	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. "EL MOLINICO"
907	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. -FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE-
414	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. "FRANCISCO NOGUERA SAURA"
701	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. "JACINTO BENAVENTE"
739	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP NTRA.SRA. DE LAS LAGRIMAS
10867	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP Nº3 LOS CALEÑARES
4890	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP PABLO GIL CASTILLO
285	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA INFANTA ELENA
783	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN PIO X DE MURCIA (AMPA DEL CEIP SAN PÍO X DE MURCIA)
9921	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DOCENTE COLEGIO MAJAL BLANCO, DE SANTOMERA, MURCIA
2732	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO PUBLICO "ISABEL BELLVIS" I
1451	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO ANA MARIA MATUTE
264	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO CONTRAPARADA DE JAVALI NUEVO
1677	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -JUAN CARLOS I-
531	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -CAROLINA CODORNIU BOSCH



Nro. Registro	Denominación
1682	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE RINCÓN DE BENISCORNIA
2465	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA -LOS ALAMOS-
2796	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO DE INFANTIL Y PRIMARIA MAESTRO JOSE CASTAÑO
6355	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO INFANTA CRISTINA DE PUENTE TOCINOS
323	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO SAAVEDRA FAJARDO
810	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO SAN PABLO
852	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO SANTIAGO
1371	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -VIRGEN DE LA VEGA
2001	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.P.C. "NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"
7974	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL "IES DE SANGONERA LA VERDE"
741	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA LICENCIADO CASCALES
1948	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA SALVADOR SANDOVAL
757	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA SAAVEDRA FAJARDO
3085	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EN EL CENTRO DOCENTE COLEGIO PUBLICO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA BARTOLOME GARCIA MARTINEZ
6142	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "SANTA MARÍA MAGDALENA" DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LOS TORRAOS
935	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ARRIXACA, DE MURCIA
465	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO PUBLICO MARIANO AROCA
434	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "FLORIDABLANCA" DE MURCIA
1615	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/ALUMNAS CENTRO DOCENTE COLEGIO PUBLICO MANUEL FERNANDEZ CABALLERO
749	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP NTRA.SRA. DE LAS MERCEDES
219	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA DE BENIAJÁN (MURCIA)
3511	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL C.E.I.P. "FEDERICO DE ARCE"
1914	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP-SAN ANTONIO, DE CAÑADA DE GALLEGO
243	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO PUBLICO "PINTOR PEDRO FLORES"
251	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DE LA RAYA DE SANTIAGO, DEL C.E.I.P. "NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION"
1582	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP AVILESES DE MURCIA
645	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP CERVANTES, DE LAS TORRES DE COTILLAS - MURCIA
11385	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP FRANCISCO SANCHEZ MATAS DE MURCIA
2021	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP "LA ACEÑA", DE MAZARRÓN-MURCIA
4423	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP LA CAÑADICA
9875	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"
5512	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL C.E.I.P. NTRA. SRA DE LA CANDELARIA, VALLADOLISES - MURCIA "
1038	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS, DE LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO - MURCIA





Nro. Registro	Denominación
297	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD, DE ALCANTARILLA-MURCIA
848	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP SAN JOSÉ DE LAS TORRES DE COTILLAS
1354	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP SAN JOSÉ DE TOTANA
680	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP SANTIAGO EL MAYOR
203	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP SANTIAGO GARCIA MEDEL
949	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP "VALENTÍN BUENDÍA" DE LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA
12634	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA "LA NUEVA VEGA" DE COBATILLAS - MURCIA
3601	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL VISTABELLA DE ALCANTARILLA
1181	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO PUBLICO ANDRES BAQUERO
584	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO PUBLICO -MAESTRO ENRIQUE LABORDA-
318	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO PUBLICO "VIRGEN DE LA FUENSANTA"
1816	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL C.P. "MONTEAZAHAR" DE BENIAJAN-MURCIA
620	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL I.E.S. ALFONSO X EL SABIO DE MURCIA
8609	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL I.E.S. DE ALGEZARES
8151	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL I.E.S. FELIPE II "CAÑO DEL MOLINO" DE MAZARRÓN
10940	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL IES LA FLORIDA DE LAS TORRES DE COTILLAS
882	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL IES SIERRA DE CARRASCOY, DE EL PALMAR
5504	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA "MONTE MIRAVETE" DE TORREAGÜERA
3492	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA "ALQUIBLA" DE LA ALBERCA
9438	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "PUEBLOS DE LA VILLA" DE FUENTE ALAMO
12047	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS LA MORERA DEL CEIP SAN JUAN BAUTISTA DE CAMPOS DEL RIO
10205	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS NUEVO FUTURO, DEL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION DE LA RAYA -MURCIA
1656	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS -PINTOR PÁRRAGA DEL COLEGIO LUIS VIVES DE NONDUERMAS
784	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA NICOLAS DE LAS PEÑAS
3767	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE LA COOPERATIVA COLEGIO SAN JOSÉ DE LA ALBERCA
460	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA "ESCULTOR GONZALEZ MORENO"
233	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO FRANCISCO SALZILLO DE LOS RAMOS
1488	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO "ANTONIO MOLINA GONZALEZ"
3468	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PUBLICO VICENTE MEDINA DE SANGONERA LA SECA
245	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS AMIGOS DE LA ESCUELA CENTRO C.P. SAGRADO CORAZON
491	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES
725	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP CAMPOAMOR
793	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. "TORRETEATINOS Nº 2"
900	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO PÚBLICO "BARRIOMAR-74 "
1823	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO PUBLICO DE EDUCACION ESPECIAL -





Nro. Registro	Denominación
	PEREZ URRUTI-
238	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO CIERVA PEÑAFIEL
1094	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO DE E.G.B. -INFANTE DON JUAN MANUEL-
234	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO NACIONAL NTRA. SRA. DE LA PAZ.- MURCIA
3642	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO ANGEL ZAPATA
3102	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO CIUDAD DE MURCIA
1121	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -CRISTO DEL VALLE-
773	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO DE PRACTICAS DE LA ESCUELA NORMAL DE MAGISTERIO DE MURCIA -MARIA MAROTO-
287	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -ESCUADOR SALZILLO-
4779	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO LA FLOTA
3873	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO "LUIS COSTA"
277	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO -MARTINEZ TORNEL-
1114	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO NTRA.SRA. DE CORTES
583	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO PASCUAL MARTINEZ ABELLAN
657	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO PEDRO MARTINEZ "CHACAS"
253	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO PUENTE DOÑANA
1076	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO -SAN ANDRES-
492	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL C.P. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES DE EL ESPARRAGAL
957	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL I.E.S. EL CARMEN
2396	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA MARIANO BAQUERO GOYANES DE MURCIA
877	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE ALQUERIAS
281	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "FRANCISCO SALZILLO"
1291	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA - RAMON Y CAJAL-
4628	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS -NTRA. SRA. DE FATIMA DE EL BOJAR-
6945	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS PUERTA NUEVA DEL COLEGIO PUBLICO MARIA MAROTO
2798	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS -RAMON GAYA- DEL COLEGIO PUBLICO -RAMON GAYA-
2361	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP CRISTO DE LA EXPIRACION -SANTA CRUZ (MURCIA)
4242	ASOCIACION DE PADRES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
4250	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONDEMAR
684	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. NTRA.SRA. DE LA ASUNCION
3080	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. "SAN JOSE ARTESANO" DE ABARAN
2276	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL CEIP "MAESTRO JESUS FERRER"
3023	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA NTRA. SRA. DE BELEN DE MURCIA
676	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACION ESPECIAL SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA
698	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE LA MONTAÑA
2359	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS -SAN JUAN BOSCO- DEL CENTRO INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA -INGENIERO DE LA CIERVA-
1234	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA - NTRA.SRA. DEL PASO-
2442	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PUBLICO PURISIMA CONCEPCION
652	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA



Nro. Registro	Denominación
3595	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA JUAN CARLOS I
994	ASOCIACION MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL C.E.I.P. "JOSE RUBIO GOMARIZ"
242	ASOCIACION MADRES Y PADRES NTRA. SRA. DEL ROSARIO

Y para que conste, expido la presente Certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. (Res. 02/10/2023). EL VICESECRETARIO,  
GUILLERMO INSA MARTÍNEZ

(Documento firmado electrónicamente)



Alicia Pérez Grau, como Órgano Instructor, y Subdirectora General de Infraestructuras de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación,

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el año 2024, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS de MURCIA, con CIF: G30587323, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[AEAT] Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos** el día 24/11/2023 a las 09:47:02.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM0000000000000001175905  
Identificador de transmisión: 82384300758

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30587323	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACIÓN DE AMPAS DEL MUNICIPIO DE MURCIA
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCION FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

### Datos de respuesta

<b>Referencia:</b>	82384300758	<b>Fecha emisión:</b>	24/11/2023
<b>Datos titular</b>			
<b>Documentación:</b>	(NIF) G30587323	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL MUNICIPIO DE MURCIA
<b>Certificado:</b>	POSITIVO		
<b>Tipo negativo:</b>			
<b>Causa negatividad:</b>	Titular está al corriente de obligaciones tributarias		

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 09:47:04.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



### ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia (ARECA) D/Dª FAPA MURCIA - FEDERACION DE ASOCIAC** con número de identificación fiscal **G30587323**, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

22 de Noviembre de 2023  
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:  
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU  
CARGO:  
FIRMADO:





## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 24/11/2023 a las 09:56:21.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000001175930

Identificador de transmisión: 314962056G305873

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30587323	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACIÓN DE AMPAS DEL MUNICIPIO DE MURCIA
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCIÓN FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

**RESULTADO DE LA CONSULTA:** S - El titular, con NIF número G30587323, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 09:56:22.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



**ANEXO  
DECLARACIÓN RESPONSIBLE**

**DE LA FEDERACIÓN: FAMPACE**

**NIF DE LA FEDERACIÓN G-30566129**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ			NIF/NIE [REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) [REDACTED]			C. POSTAL [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]	
PROVINCIA [REDACTED]	TELÉFONO FIJO [REDACTED]	TELÉFONO MÓVIL [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]		FAX [REDACTED]
<b>2</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>				
En cumplimiento de artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cuya es la modificación a respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o establecidas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>				
La nexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o a la presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación de procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar a archivo de expediente, previa Resolución expresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.					

Murcia, 14 de Noviembre de 2023

Interesado



Firma: [REDACTED]

Firma: Rafael Martínez Sánchez



## **Anexo III**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

#### **ÍNDICE**

#### **I. JUSTIFICACIÓN**

#### **II. OBJETO Y NATURALEZA**

#### **III. DESTINATARIOS**

#### **IV. ESTRUCTURA**

#### **V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS**

#### **VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

#### **VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

#### **ANEXO. MODELOS**

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

#### **I. JUSTIFICACIÓN**

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología



de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos

estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.



## **II. OBJETO Y NATURALEZA**

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

## **III. DESTINATARIOS**

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.





Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades

de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### **IV. ESTRUCTURA**



El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

## **V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS**

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos

subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.



· Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

· Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

#### 1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

#### 2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.



El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.



Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y

finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)





#### 9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

#### 10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente

necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

#### 11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

#### 12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de



valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada

con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.



#### 16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

#### 17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

#### 18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no



pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

#### 19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

#### 20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

#### 21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.



## 22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así

mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## **VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.





Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.



10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## **VII.COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR



## Anexo IV

### **COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. Rafael Martínez Sánchez con DNI nº [REDACTED] en representación de FAMPACE de MURCIA con NIF G30566129 y domicilio en Calle Nueva de San Antón, número 39 Bajo, C.P.: 30009,

DECLARO:

Que la Federación a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2023.



Federación de  
Padres y  
Profesores de  
Educación  
Primaria de  
Murcia



## Relación de actividades y gastos planificadas para el curso 2024

- Talleres de educación familiar gestión de las emociones.

Con el objetivo de apoyar y ayudar con esta formación a aquellas familias que sienten la necesidad de acercarse un poco más a sus hijos y al entorno de los centros educativos.

Importe estimado: 700€

- Talleres destinados a las AMPAS para la gestión de RRSS.

Conocer y aprender a usar correctamente una herramienta como las RRSS, es algo básico para cualquier asociación que quiera dar a conocer sus actividades, y así lo entendemos para una AMPA, donde los recursos suelen ser escasos.

Importe estimado: 700€

- Asambleas anuales para las AMPAS.

Animar a la participación, dar a conocer las principales actividades y propuestas de la Federación, escuchar a las asociaciones que componen Fampace y convivir una jornada con ellas, son los objetivos de las Asambleas anuales ordinarias.

Importe estimado: 3.500€

- Concurso de dibujos para el día del padre.

Actividades sencillas, pero a la vez entrañables y que fomentan la creatividad y la participación de la comunidad educativa, son las que nos han llevado a impulsar esta actividad que se repite por segundo año consecutivo.

Importe estimado: 500€

- Concurso de disfraces para Halloween.

Apoyar la creatividad del alumnado y sus familias a través de la realización de disfraces originales y divertidos, es el objetivo que se persigue con este divertido concurso que ya celebra su tercera edición.

Importe estimado: 500€

- Certamen anual de talentos FAMPACE.

El talento artístico en disciplinas como el baile, la canción o la interpretación de cualquier instrumento musical, es el hilo conductor de este certamen anual de talentos FAMPACE, dirigido a todas las cooperativas de enseñanza, que se vio interrumpido por la pandemia, cuando se celebraba su quinta edición.

Importe estimado: 4.000€



- Curso de fiscalidad y nociones jurídicas para juntas directivas.

No es sencillo gestionar una asociación, sobre todo cuando se hace consumiendo el poco tiempo libre que le queda a las personas que las dirigen. Este curso viene a ayudar en asuntos tan complejos a veces, como la fiscalidad en las cuentas de la asociación y las implicaciones jurídicas de sus miembros.

Importe estimado: 700€

- Asesoría contable y fiscal

Es la manera de mantenerse al día con las obligaciones contables y fiscales, así como de ofrecer un servicio de asesoramiento experto a nuestros asociados.

Importe estimado: 1.200€

- Alojamiento, hosting, página web.

Todos asumimos hoy en día que una página web actualizada es fundamental para cualquier asociación. Por eso creemos que es importante dedicar los recursos necesarios para que sea un instrumento útil.

Importe estimado: 300€

- Software de gestión para asociaciones.

Hoy en día con el aumento de las nuevas tecnologías y la necesidad de ejercer un mayor control sobre los asociados, así como de poder ofrecer una respuesta inmediata y con datos rigurosos, es necesario contar con una herramienta que ayude en la gestión y que mantenga los niveles de confidencialidad.

Importe estimado: 900€

- Servicio de comunicación y Redes Sociales.

Tan importante como organizar actividades para nuestros asociados o proporcionarles los servicios más demandados, es comunicar, no solo con los asociados, sino con la sociedad en general las novedades y opiniones de la Federación. Por eso, pensamos que esta responsabilidad debe estar en manos de profesionales.

Importe estimado: 4.200€

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	IMPORTES
Talleres de educación familiar gestión de las emociones	700,00 €
Talleres destinados a las AMPAS para la gestión de RRSS	700,00 €
Asambleas anuales para las AMPAS	3.500,00 €
Concurso de dibujos para el día del padre.	500,00 €
Concurso de disfraces para Halloween	500,00 €
Certamen anual de talentos FAMPACE	4.000,00 €
Curso de fiscalidad y nociones jurídicas para juntas directivas.	700,00 €
Asesoría contable y fiscal	1.200,00 €
Alojamiento, hosting, página web	300,00 €
Software de gestión para asociaciones	900,00 €
Servicio de comunicación y Redes Sociales	4.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>17.200,00 €</b>

Murcia a 16 de noviembre de 2023



Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Familiares de Murcia  
En  
C

Rafael Martínez Sánchez



**Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Centros**

**Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia.**

Calle Nueva de San Antón, número 39 Bajo, C.P.: 30009 - Murcia.

C.I.F. G30566129

E-mail: [fampace@fampace.org](mailto:fampace@fampace.org)

[www.fampace.org](http://www.fampace.org)

INSCRIPC. REG. ASOC. N° 90/2ª

Dña. Amparo María Alcaraz Agüera con DNI [REDACTED] en calidad de secretaria de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, nombrada y autorizada para comparecer y certificar lo que proceda en acta de Asamblea General de fecha 14 de octubre de 2020 y domicilio a efectos de notificación en C/. Nueva de San Antón, número 39 bajo con código postal 30009 de Murcia con número C.I.F: G-30566129.

**CERTIFICA:**

Que leído el texto borrador de Decreto de concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para el funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2024.

Que damos conformidad al mismo a objeto que se tramite dicho expediente de ayuda directa.

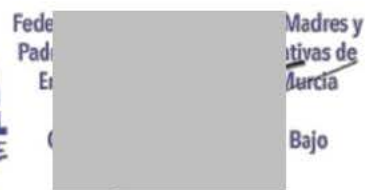
Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Murcia a 20 de noviembre de 2023.

La secretaria



Fdo. Amparo María Alcaraz Agüera

Vº.Bº. el presidente



Fdo. Rafael Martínez Sánchez



**Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de  
Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia.**

Calle Nueva de San Antón, número 39 Bajo, C.P.: 30009 - Murcia.

C.I.F. G30566129

E-mail: [fampace@fampace.org](mailto:fampace@fampace.org)

[www.fampace.org](http://www.fampace.org)

INSCRIPC. REG. ASOC. N° 90/2ª

Dña. Amparo María Alcaraz Agüera con DNI [REDACTED] en calidad de secretaria de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, nombrada y autorizada para comparecer y certificar lo que proceda en acta de Asamblea General de fecha 14 de octubre de 2020 y domicilio a efectos de notificación en C/. Nueva de San Antón, número 39 bajo con código postal 30009 de Murcia con número C.I.F: G-30566129.

**CERTIFICA:**

Que los miembros de la Junta Directiva, una vez aceptados y renovado los cargos cuyo mandato se encuentran en vigor para poder representar a la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia con el número de CIF G30566129, ante la Administración Regional y/o organismo público o privado, son los siguientes:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA A.G.
Presidente:	Rafael Martínez Sánchez	[REDACTED]	20/10/2017
Vicepresidente 1º:	Juan Pedro García Pujante	[REDACTED]	05/02/2016
Vicepresidenta 2ª:	Begoña Moros Valle	[REDACTED]	14/10/2020
Secretaria:	Amparo María Alcaraz Agüera	[REDACTED]	14/10/2020

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Murcia a 14 de noviembre de 2023.

La secretaria



Fdo. Amparo María Alcaraz Agüera

... el presidente



Fdo. Rafael Martínez Sánchez





MARÍA CABALLERO BELDA, SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que , examinados los archivos que obran en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , aparece inscrita en la Sección Segunda la Entidad con número 90 y con fecha 10/11/1997 denominada

**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA (F.A.M.P.A.C.E.)**

se encuentra integrada por las siguientes asociaciones:

Nro. Registro	Denominación
1305	ASOC. DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL COLEGIO CONCERTADO NTRA.SRA. DE LAS MARAVILLAS DE SAN VICENTE DE PAUL
1889	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "COLEGIO CONCERTADO VICENTE MEDINA"
634	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN "COLEGIO HERMA"
1289	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS D. JUAN DE LA CIERVA DEL COLEGIO JULIAN ROMEA
8319	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACION LOS OLIVOS (MOLINA DE SEGURA)
1845	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACION "SEVERO OCHOA"
1092	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAMANIEGO
1451	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO ANA MARIA MATUTE
1273	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO -EL TALLER-
2130	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO -JOSE LOSTAU-
6012	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO LA VAGUADA
913	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO -MIGUEL DE CERVANTES-
1312	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO MONTEAZAHAR
1617	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO -SAN VICENTE FERRER-
612	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS -PLATERO- DEL COLEGIO JUAN RAMON JIMENEZ DE CIEZA
4909	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DE LA COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SABINA MORA DE LA UNIÓN
1656	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS -PINTOR PÁRRAGA DEL COLEGIO LUIS VIVES DE NONDUERMAS
3767	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE LA COOPERATIVA COLEGIO SAN JOSÉ DE LA ALBERCA
1192	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS -LA INMACULADA- DEL COLEGIO TORRE SALINAS
5017	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS "COLEGIO ANTONIO DE NEBRIJA"
4259	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DE LA ESCUELA INFANTIL FUENTEBLANCA
1433	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA NO ESTATAL ATALAYA
3489	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA -VEGA MEDIA-
1149	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL SAN ANTOLIN
1892	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO -LA SANTA CRUZ-
879	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO -AGRUPACION JAIME BALMES-
561	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO -ASTUR- EN TORRECIEGA (CARTAGENA)
1473	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO -AZALEA-
1763	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO -CIPRIANO GALEA-





Nro. Registro	Denominación
984	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO SANTA CLARA
496	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS -JUAN XXIII- DEL COLEGIO SAGRADA FAMILIA
2603	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DE LA ESCUELA INFANTIL -AYS-
1865	ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO -SUSARTE-
2541	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO -MARCO- DE PUENTE TOCINOS
5259	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO NARVAL, DE RESIDENCIAL STA. ANA
1494	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO CONCERTADO REINA SOFIA
1380	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS SAN LORENZO, DEL COLEGIO SAN LORENZO
5862	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO EDUCATIVO "CRUZ DE PIEDRA"
1647	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO FAHUARAN

Y para que conste, expido la presente Certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. (Res. 02/10/2023). EL VICESECRETARIO,  
GUILLERMO INSA MARTÍNEZ

(Documento firmado electrónicamente)



Alicia Pérez Grau, como Órgano Instructor, y Subdirectora General de Infraestructuras de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación,

#### INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el año 2024, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS FAMPACE, con CIF: G30566129, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[AEAT] Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos** el día 24/11/2023 a las 09:43:45.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000001175891

Identificador de transmisión: 82301301446

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30566129	<b>Nombre y apellidos:</b>	FAMPACE FEDERACIÓN AMPAS DE COOPERATIVAS
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCION FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

### Datos de respuesta

<b>Referencia:</b>	82301301446	<b>Fecha emisión:</b>	24/11/2023
<b>Datos titular</b>			
<b>Documentación:</b>	(NIF) G30566129	<b>Nombre y apellidos:</b>	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE COOP DE ENSEÑANZA DE MURCIA
<b>Certificado:</b>	POSITIVO		
<b>Tipo negativo:</b>			
<b>Causa negatividad:</b>	Titular está al corriente de obligaciones tributarias		

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 09:43:46.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



### ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia (ARECA) D/Dª FAMPACE - FEDERACION DE ASOCIACIONE** con número de identificación fiscal **G30566129**, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

22 de Noviembre de 2023  
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:  
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU  
CARGO:  
FIRMADO:



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 24/11/2023 a las 09:54:16.

**El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:**

Identificador de petición: CARM000000000000001175924

Identificador de transmisión: 314941054G305661

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30566129	<b>Nombre y apellidos:</b>	FAMPACE, FEDERACION AMPAS DE COOPERATIVAS
<b>Consentimiento:</b>	Ley	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCIÓN FAPAS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

**RESULTADO DE LA CONSULTA:** E - [0254] Error: La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

**Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 09:54:17.**

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.





**Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de  
Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia.**

Calle Nueva de San Antón, número 39 Bajo, C.P.: 30009 - Murcia.

C.I.F. G30566129

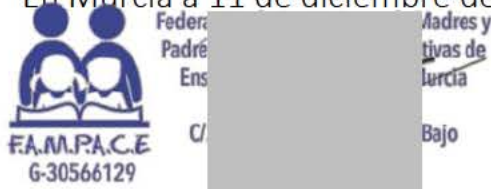
E-mail: [fampace@fampace.org](mailto:fampace@fampace.org)

INSCRIPC. REG. ASOC. Nº 90/2ª

Rafael Martínez Sánchez con DNI [REDACTED], como presidente de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, declara responsablemente que FAMPACE, se encuentra libre de la obligación de estar inscritos en la seguridad social como empresario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Para que conste y surta efecto donde corresponda, se firma el presente documento.

En Murcia a 11 de diciembre de 2023.



Fdo. Rafael Martínez Sánchez.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se fijan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia que a continuación se indican, para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia.
- 2.- Federación AMPAS de Lorca.
- 3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas.
- 4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA.
- 5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia.
- 6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ".
- 7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**